



No. 201912220000082912 Código Web: SIMa22
 Realización: Luisa Linares Fecha: 04/09/2019 13:56:52 Folios: 1
 Remite: CORPORACION AFROCOLOMBIANA SAN BATA
 Destino: Dirección de Contratación
 Asunto: INVITACION PUBLICA N° 001 2019 COP

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 AVENIDA CARRERA 68 No. 64c 75
 Bogotá D.C.

Invitación Pública Conformación Banco Nacional de
 Oferentes No. 001 de 2019

OBJETIVO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VIOLACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS

Interesado: Corporación Afrocolombiana San Bata

Dirección: Carrera 95 # 43-88 Int 301

Ciudad: Medellín - Carrera 13

Teléfono: 499 6353 - 3005142994

Correo electrónico: corporacionsonbata@gmail.com

Fax: _____

Contenido: en el sobre se leerá: "Documentos jurídicos, Administrativos, Financieros, Técnicos y de experiencia"

ÍNDICE

PROPUESTA TÉCNICA METODOLOGICA GENERACIONES CON BIENESTAR 2.0	Pág.
1. Formato No 1. Carta de presentación de la manifestación de interés.....	1
2. Formato No 2. Modelo de certificación de cumplimiento.....	5
3. Formato No 3. Experiencia.....	6
3.1. Certificaciones de la experiencia.....	9
4. Formato No 4. Propuesta	
4.1. Propuesta técnica metodológica.....	45
4.2. Capacidad técnica, sede administrativa y talento humano.....	62
4.3. Valores técnicos agregados del servicio.....	63
5. Formato No 6. Compromiso Anticorrupción.....	65
6. Certificados disciplinarios del representante legal.....	66
7. Certificados disciplinarios de la Corporación.....	69

DOCUMENTOS LEGALES

8. Certificado de existencia y representación legal.....	72
9. Documento de identidad del representante legal.....	75
10. Registro Único Tributario.....	76
11. Personería Jurídica ICBF.....	77
12. Estados financieros año 2017.....	78
13. Estados financieros año 2018.....	84
14. Aprobación de estados financiero por la junta directiva.....	93



**PROPUESTA TÉCNICA METODOLOGICA
GENERACIONES CON BIENESTAR 2.0**



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

(Medellín, 2 de septiembre de 2019)

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito Ingris Johana Bonilla Jaramillo con cédula de ciudadanía N° 1.128.404.628 y en calidad de Representante Legal de la

Corporación Afrocolombiana Son Batá con Nit 900.228.992-6 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o



declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

1

2

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

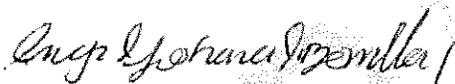
corporacionsonbata@gmail.com

Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Carrera 95 N 43-88 int 301 Comuna 13 San Javier - Medellín.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:
Antioquia.

Atentamente,

Firma



Nombre completo: Ingris Johana Bonilla Piramillo

Dirección comercial: Cl 95 # 43-88

Teléfono y Fax: 499 6553

Domicilio Legal:

Correo electrónico: corporacionsonbata@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo () folios.

FORMATO N° 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY
828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Corporación Afrcolombiana Son Batá), identificada con Nit 900.228.992-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud, ARL y aportes parafiscales.

Dada en Medellín, a los (2) dos del mes de septiembre de 2019

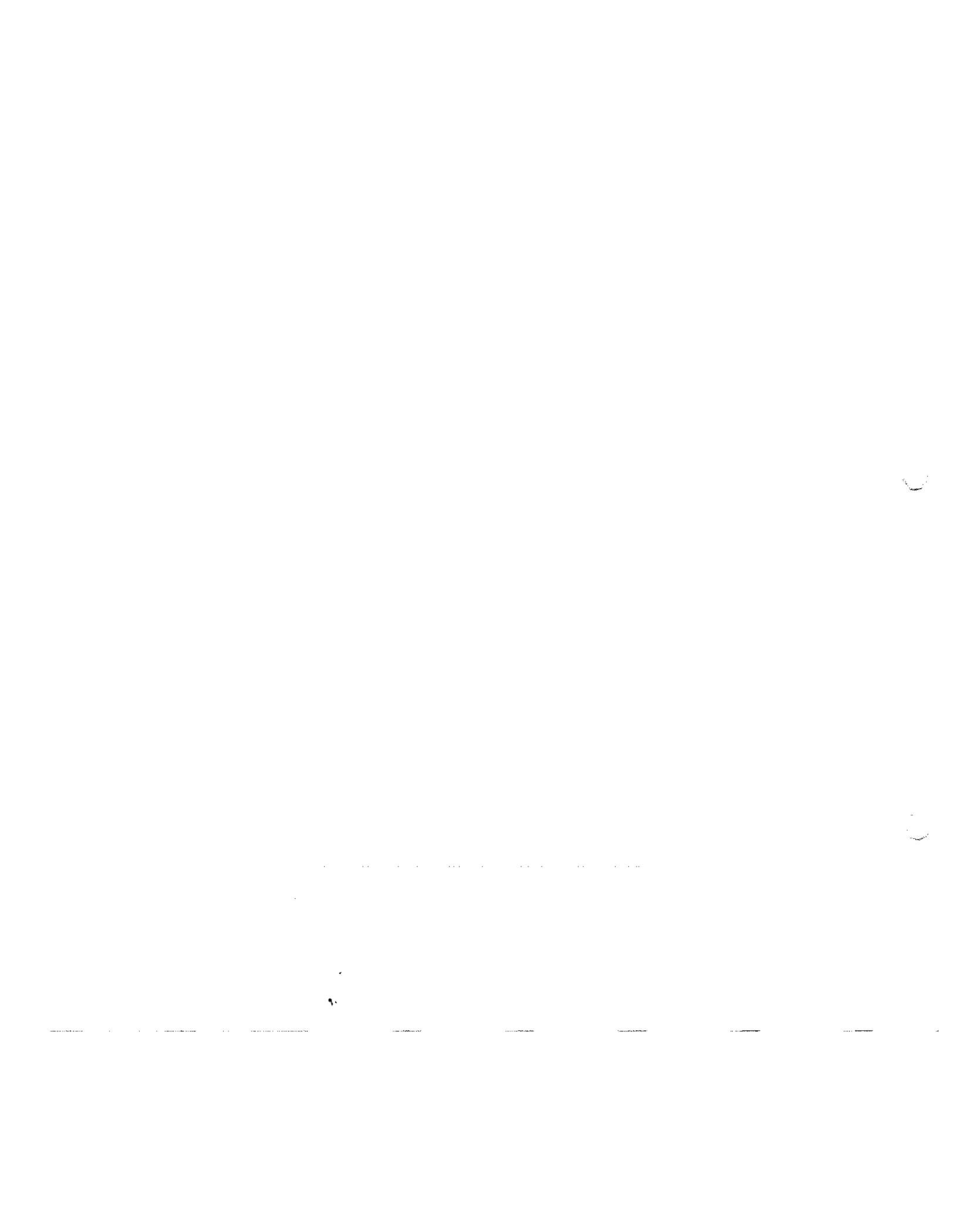
FIRMA Angela Patricia Rondón

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

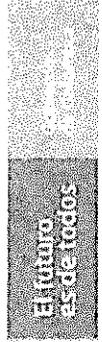
(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



**FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No. CERTIFICACIÓN	No. CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	CONSECUITO O NO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	SI CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELEFONO DEL CONTRATANTE	ENCASO DE APORTEAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGUN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	4600074293	21/06/2018		Municipio de Medellín - Secretaría de la Juventud	Alexandra Sanchez Echavarría	Si	Calle 44 # 52 - 165 Tel. 4444144	0	Prestación de servicios para formación artística y promoción de habilidades de jóvenes vulnerables escolarizados	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín	22/01/2018	21/06/2018	Ejecutado	1.100.000.000	
2	1161	30/06/2015		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Margarita Barraquer Sourdís	Si	Avenida Carrera 68 # 64c - 75 PBX 4377630	10%	Generar espacios que permitan promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente víctimas del conflicto y prevenir su utilización, a través de metodologías artísticas y culturales.	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín, Apartado, Turbo, Vigía del Fuerte y Bojayá	30/06/2015	30/10/2015	Ejecutado	618.878.000	
3	1119	13/05/2016		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Margarita Barraquer Sourdís	Si	Avenida Carrera 68 # 64c - 75 PBX 4377630	10%	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre las partes para generar espacios transformadores y de cambio social a	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín, Canacasia, Zaragoza, Bagre, San Juan de Urabá, Aroletes, La	13/05/2016	13/12/2016	Ejecutado	1.356.580.000	

4	1042	09/11/2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Selma Patricia Roldán Tirado	Si	Calle 45 # 79 - 141 Tel. 4093440	10%	Implementar un proceso de promoción de derechos y prevención terciaria de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en procesos de restablecimientos de derechos a través de metodologías artísticas y culturales	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín, Bello, Copacabana, Caldas, Girardota, Remedios, Segovia, Zaragoza y Bagre.	09/11/2017	31/12/2017	Ejecutado	1.246.000,00	
5	4600061162	31/12/2015	Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana	Maria Cecilia Alvarez Mesa	Si	Calle 44 # 52 - 165 Tel. 4444144	36.625.000	Convenio de asociación para desarrollar proyecto territorio de artistas	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín	11/08/2015	31/12/2017	Ejecutado	185.256.667	
6	4600076248	31/12/2018	Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia	Bernardo Hoyos	Si	Calle 44 # 52 - 165 Tel. 4444144	0	Vinculación proyecto noche negra	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín	30/11/2018	31/12/2018	Ejecutado	750.000.000	
7	051-2015	17/06/2015	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Jairo Alonso Escobar	Si	Carrera 51 # 52-03 Tel. 320 9780	0	Apoyar el proceso formativo de la escuela artística Son Batá con el fin de aportar al desarrollo de la comunidad afrocolombiana proveniente de diferentes regiones del departamento.	Numeral 4 Literal a) - 3)	Medellín	27/02/2015	27/04/2015	Ejecutado	30.000.000	

Observación: Los contratos relacionados No_Si_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



El futuro
es de todos

incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública XXX DE XXX.

Ciudad y fecha _____
Nombre del Interesado: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____ fax: _____
Correo electrónico: _____
NIT: _____
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. _____



www.icbf.gov.co
@ICBFcolombia



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



CONTRATO N° 4600074293 DE 2018

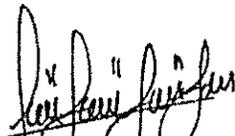
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ
NIT:	900.228.992-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDY ASPRILLA JAVE
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	1.020.398.899
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMACION ARTISTICA Y LA PROMOCION DE HABILIDADES DE JOVENES VULNERABLES ESCOLARIZADOS
VALOR INICIAL:	MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	Cinco (5) meses sin superar la vigencia
FECHA DE INICIO:	22 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de junio de 2018
VALOR EJECUTADO:	MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000)
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ALEXANDRA SANCHEZ ECHAVARRIA

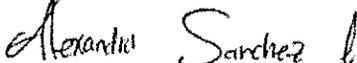
En la ciudad de Medellín, el día 21 de junio del 2018, se reunieron **ALEXANDRA SANCHEZ ECHAVARRIA** como Supervisora y **JHON FREDY ASPRILLA JAVE**, quien actúa en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ**, en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

Cód. FO-ADQU-111	Formato	
Versión. 3	FO-ADQU Acta de Recibo y Terminación Alcaldía de Medellín	

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los informes parciales de supervisión, los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente acta de recibo y terminación.
2. El municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.
3. En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobadas y recibidas a satisfacción por parte del equipo supervisor, los trabajos, bienes o servicios objeto de este contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de junio, del año 2018.


JHON FREDY ASPRILLA JAVE
 Representante legal
 Corporación Afrocolombiana Son Batá


ALEXANDRA SANCHEZ ECHAVARRÍA
 Supervisora

3

3



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **1161** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.077, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, según Resolución No. 1397 del 19 de Marzo de 2015, posesionada mediante acta No. 000114 de fecha 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra parte JHON FREDY ASPRILLA JAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.398.899, quien actúa en calidad de Representante legal de LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 900228992-6, quien en adelante se denominará LA CORPORACION, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011, el ICBF es además el rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde 1979, razón por la cual la Ley 1098 de 2006, el Código de la Infancia y la Adolescencia, le encarga "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.". 2) Que el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", dispuso que la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. 3) Que la Constitución Política colombiana, para facilitar la ejecución de programas y planes del sector público, estableció la posibilidad de las entidades públicas de celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro: "Artículo 355. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." 4) Que de la norma transcrita se destacan los elementos esenciales del convenio de asociación los cuales son: 1) que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual; 2) que se busque impulsar programas o actividades de interés público; 3) que estos programas o actividades sean acordes con el plan nacional de desarrollo; y 4) que la contratación atienda los principios constitucionales y la reglamentación para esta modalidad contractual. 5) Que el artículo 355 de la Constitución Política fue desarrollado por el Gobierno Nacional mediante los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. El primero de estos decretos, aunque parecería que se refiere al contrato de asociación y no al convenio de asociación ha generado debates en las interpretaciones normalivas (Matallana, 2009, pág. 992-993) pero la posición mayoritaria de la doctrina ha concluido que constituye un error de reglamentación del ejecutivo pues las Altas Cortes y los órganos

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

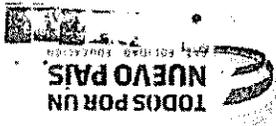
Página 1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

1161

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



de control han comprendido que dicho decreto reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política. La anterior conclusión ha sido desarrollada porque en ambas regulaciones, tanto en el artículo 355 de la Constitución Política como en el Decreto 777 de 1992, se mencionan los elementos esenciales del convenio de asociación en donde la búsqueda de un fin común entre la entidad pública y la entidad sin ánimo de lucro el cual es el interés público de desarrollar un plan o programas acordes con el plan de desarrollo o planes seccionales de desarrollo. 6) Que adicional a la normativa anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: "Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 7) Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexión con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución." 8) Que vale mencionar que el convenio se diferencia del contrato administrativo en la medida que es un acuerdo de voluntades en donde hay intereses comunes para ambas partes y que la satisfacción del interés público es lo que lleva a las dos partes, pública y privada, a la celebración de dicho convenio de asociación (García Serrano, 2013, pág. 20). De esta manera, las entidades públicas están autorizadas legalmente y tienen la competencia para asociarse con personas jurídicas para el desarrollo de actividades en relación con las funciones y metas asignadas por la ley. 9) Que la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999, M.P. Alfredo Betrán Sierra, al revisar la constitucionalidad de los artículos 63 de la Ley 397 de 1997 y de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, expresó la competencia de las entidades públicas de celebrar este tipo de convenios a la luz de los principios constitucionales y el principio de legalidad que obliga al Estado colombiano: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, establece, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretenderse la celebración de los mismos para otorgar o devengar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte, y, de otra, el acatamiento a

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política." 10) Que adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos"), impuso como meta alcanzar plenamente los objetivos del milenio para lo cual se requiere trabajo y compromiso institucional de todo el Estado colombiano. Igualmente, el objetivo del ICBF es impulsar programas y actividades de interés público que se encuentran acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; competencia prevista en la Ley 1450 de 2011, que reglamenta el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", la cual en el parágrafo 2 del artículo 137, encargó al ICBF, en virtud de su rol como rector del SNBF y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Social establecido en el artículo 206 del Código de Infancia y Adolescencia, el liderazgo y la coordinación de "las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo en infancia y adolescencia, y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas". 11) Que el artículo 3 del Plan Nacional de Desarrollo dispone los propósitos del Estado colombiano para el cuatrienio: "Artículo 3°. Propósitos del Estado y el pueblo colombiano. Durante el cuatrienio 2010-2014 se incorporarán los siguientes ejes transversales en todas las esferas del quehacer nacional con el fin de obtener la Prosperidad para Todos: I. Innovación en las actividades productivas nuevas y existentes, en los procesos sociales de colaboración entre el sector público y el sector privado y, en el diseño y el desarrollo institucional del Estado. II. Buen Gobierno como principio rector en la ejecución de las políticas públicas, y en la relación entre la Administración y el ciudadano." 12) Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País" también promueve la generación de alianzas público privadas para el desarrollo de estrategias de promoción de derechos, así en la página 266 de las bases dispone: "Desde la Presidencia de la República y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, se promoverán alianzas con organizaciones internacionales, gremios, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, ONG, fundaciones y medios de comunicación, para desarrollar estrategias de movilización dirigidas a posicionar la importancia social de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud y su reconocimiento como sujetos de derechos y actores fundamentales en el proceso de reconciliación y la construcción de paz (...) Se promoverá un desarrollo de Alianzas Público Privadas en gestión de temas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, denominadas Alianzas para el Desarrollo. Estas Alianzas son entendidas como la confluencia voluntaria de actores estatales, privados, de sociedad civil sobre una agenda compartida de interés público, que tienen el potencial de multiplicar el impacto en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a través del compromiso de complementariedad de las organizaciones privadas y de la sociedad civil." 13) Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del convenio para la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es importante, y necesario, contar con aliados que le permitan promover la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia a través de una metodología innovadora que fomente el arte y la cultura para cumplir con los objetivos de la Dirección de Niñez y Adolescencia y conforme al proyecto de inversión de la misma. Así las cosas, a continuación se presentan la descripción de la necesidad, las problemáticas identificadas de manera focalizada, la normatividad, el proyecto de inversión y un resumen de las actividades a desarrollar. 14) Que la Dirección de Niñez y Adolescencia quiere impulsar espacios transformadores y de cambio social a través de la formación artística y del empoderamiento social para que la cultura y la lúdica sean factores de convivencia en donde los niños, las niñas y los adolescentes tengan un espacio de expresión que les permita conocer distintas alternativas para su proyecto de vida y sepan identificar en su entorno factores de riesgo. Estas actividades son de interés público y aportan de manera transversal a trabajar las 13 temáticas priorizadas por la Dirección de Niñez y Adolescencia como las que más afectan



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación
 1161



a los niños, niñas y adolescentes (Prevención del embarazo en adolescentes, prevención del reclutamiento y la utilización por parte de grupos armados ilegales al margen de la ley, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencias sexuales (pornografía infantil, abuso sexual, trata interna y explotación sexual comercial), prevención del trabajo infantil, prevención de la situación de vida en calle, prevención de la discriminación por orientación de género, prevención del maltrato infantil, prevención de la violencia intrafamiliar, prevención de delincuencia juvenil, violencia escolar y/o intimidación), permitiendo hacer un énfasis especial en las relevantes por su ocurrencia en el territorio. 15) Que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo durante 2012 y 2013 "emitió 72 Informes de Riesgo y 40 Notas de Seguimiento, para un total de 112 Documentos de Advertencia. De ellos, en 55 Informes de Riesgo y 36 Notas de Seguimiento, se incluye el riesgo de afectación a los derechos de la población civil por reclutamientos ilícitos. Estos 91 documentos mencionados, cubren población y territorio de 153 municipios en 28 departamentos del país." (Defensoría del Pueblo, 2014, pág. 17) 16) Que por su parte, el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte a 02 de febrero de 2015, registra a 7.629 víctimas del delito de vinculación de niños niñas y adolescentes, es una cifra de gran preocupación para el ICBF. Dos departamentos afectados por la violencia de nuestro país son el Chocó y Antioquia, en los cuales sus municipios, la mayoría, de acuerdo con la investigación de Natalia Springer (2012), se encuentra en alto o muy alto riesgo de vulnerabilidad para el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por grupos ilegales. Especialmente, según esta investigación, los municipios de Apartadó, Turbo y Bolaya están en alto riesgo de reclutamiento ilícito y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley. 17) Que la Defensoría del Pueblo estableció que: "De acuerdo con el Informe preliminar de seguimiento al CONPES 3673 y con base en la información reportada por la UARIV, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y la Secretaría Técnica, se evidencia que los mayores casos de reclutamiento de NNA se vienen presentando en los departamentos de Meta, Chocó y Putumayo y Cauca, mientras que los departamentos de Tolima y Cagueta presentan alto riesgo de reclutamiento. En el departamento del Valle se reporta el mayor número de utilización de NNA por las bandas criminales." (Defensoría del Pueblo, 2014, pág. 18) 18) Que los niños, niñas y adolescentes víctimas de estos hechos son puestos principalmente a realizar actividades de micro tráfico, actividades de combate, vigilancia o campañeros, extorsión, hurtos, entre otros. Sin embargo, una dificultad que tiene la institucionalidad para combatir esta problemática es que en algunos de los casos de reclutamiento los niños, niñas y adolescentes no son separados de su entorno familiar ni desescolarizados por lo que se dificulta identificar a las víctimas de este delito. Por eso, el ICBF debe encaminar acciones que puedan empoderar a los niños, niñas y los adolescentes como sujetos de derechos para que las estrategias de reclutamiento y utilización dinámica de los niños y las niñas en el conflicto armado no tengan éxito, se prevenga la victimización y se fomente conciencia social para rechazar este fenómeno. 19) Que igualmente, la fabricación, tráfico o porte de estupefacientes es un delito que impone lógicas a los entornos de vida de los adolescentes, en donde, el mundo por fuera de la casa es vital para el adolescente... en muchos casos a este mundo conformado por el barrio, el parque, la cuadra, llegan nuevos actores que imponen "nuevas reglas del juego" como demarcar imaginariamente los territorios por donde se puede transitar, apropiando la vinculación al consumo y generando una transformación de los ámbitos públicos en ámbitos que se "privatizan" (Ministerio de Justicia, 2014, pág. 33) 20) Que adicionalmente, los municipios señalados han sido objeto de innumerables hechos de violencia y especialmente de incidencia del reclutamiento infantil, en donde los grupos ilegales utilizan a los niños, las niñas y los adolescentes para reclutarse en bandas criminales o en grupos armados al margen de la ley, perturbando sustancialmente a la comunidad y vulnerando sus derechos fundamentales. Entonces, es necesario el actuar del ICBF, en cooperación con el sector privado, para que estas vulneraciones dejen de suceder y se prevengan futuras acciones que vulneren los derechos de los niños, las

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

niñas y los adolescentes. 21) Que de acuerdo con los avances conceptuales en torno a los derechos de la niñez y su protección integral, se dispone de un amplio marco normativo y político en el ámbito internacional, nacional y territorial, que constituye un referente importante para conocer el carácter de interés público, legal y social de las acciones y problemáticas planteadas para este convenio. 22) Que el artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 establece que "Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento." 23) La Constitución Política en su artículo 44 dispone expresamente que los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, es por esto que los derechos referidos en esa misma norma son de carácter fundamental y esencial. 24) Que por su parte, el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a su vez, esgrime como derechos de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, contra: "7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley." Asimismo, el artículo 41 de la misma norma, en el numeral 30, le impone al Estado colombiano la obligación de proteger a los niños, las niñas y los adolescentes contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley. 25) Que adicional a lo anterior, el artículo 181 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas, establece que para que exista protección integral a los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de la violencia, se les debe proteger contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, entre otras. 26) Que el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", dispuso las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia, entre otras: liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. 27) Que la Dirección de Niñez y Adolescencia debe promover misionalmente la garantía de los derechos de esta población, uno de sus objetivos específicos es "mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial". Bajo este propósito, se busca adelantar una estrategia de información, educación y comunicación sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, que permita intercambiar conocimientos, generar actitudes y prácticas favorables para mejorar la calidad de vida y favorecer el ejercicio de los derechos de la población infantil y adolescente. 28) Que adicional a todo lo anterior, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que se ajustaron con mayor precisión para los niños, niñas y adolescentes en la sesión especial en favor de la Infancia del año 2002, en la que se concertó un plan de acción "Un mundo apropiado para los niños y las niñas" (UMAN), establecieron compromisos para la salud sexual y reproductiva de las madres gestantes, reducir la desnutrición y la mortalidad de los niños y niñas de la primera infancia, asegurar el acceso de la niñez a la educación primaria, básica y media; aumentar los años promedio de educación, disminuir la repitencia y el analfabetismo, entre otros objetivos directamente relacionados con la población menor de 26 años. 29) Que el Estado colombiano estableció sus compromisos particulares frente a los ODM a través del Documento CONPES 091 de 2005, actualizado por el Documento CONPES 140 de 2011, los cuales también son recogidos en el actual Plan Nacional de Desarrollo. 30) Que la Dirección de Niñez y Adolescencia priorizó incidir con énfasis directo sobre problemáticas de alta relevancia como la prevención del reclutamiento y la utilización por parte de grupos armados ilegales al margen de la ley, el consumo de sustancias psicoactivas y todas las demás anteriormente señaladas, todas inter relacionadas por su multicausalidad. 31) Que para esto, se requiere desarrollar un programa cuyas características obedezcan a generar espacios y vivencias para niños, niñas y adolescentes de estas zonas para mostrarles la posibilidad de construir un proyecto de vida lejos de lógicas de violencia, consumo de sustancias psicoactivas y entornos que fomentan la vulneración de sus derechos. 32) Que la Corporación presentó una propuesta de trabajo en la que relaciona las actividades que desarrollará con niños, niñas y adolescentes para



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación

1161



prevenir tempranamente la violación o vulneración de derechos de éstos y empoderarlos como sujetos de derechos con capacidades decisoras. 33) Que es así que esta propuesta tiene la especialidad que contiene nuevas prácticas amigables con el entorno y el orden social de niños, niñas y adolescentes de las zonas sujetas de la intervención. De tal manera que se usa un lenguaje contemporáneo, adecuado y efectivo para la sensibilización sobre los factores de riesgo del reclutamiento, las rutas de protección, el empoderamiento, el liderazgo y la búsqueda de un talento humano a través de herramientas que sean cercanas a los niños, las niñas y los adolescentes. Para el desarrollo del ejercicio es fundamental contar con la voz y las expectativas de los propios niños, niñas y adolescentes. 34) Que de esta manera, la propuesta trabaja elementos como la cultura y el arte para la creación y visualización de oportunidades para la formación de niños, niñas y adolescentes. Referencia la danza, la percusión, el rap y el graffiti como actividades para distribuir esa etapa de la vida y centrar su mente, emociones y sueños en actividades sanas, integrales y formadoras las cuales serán las mejores herramientas para quedarse con ellas y resistir de manera determinante los riesgos del entorno social. Además, referencian que: "(...) *Habiendo materializado estas estrategias en acciones como festivales, escuelas artísticas, conciertos, campañas en instituciones educativas, foros, etc., logramos un alto nivel de visibilidad desde la comunidad como desde los grupos armados que ahora respetan nuestro quehacer*" (pág. 25) Que la propuesta de la Corporación Son Bata permite generar espacios alternos a las jornadas escolares para la mejor utilización del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes en municipios que, desde la Dirección de Niñez y Adolescencia, se consideraran como prioritarios para esta intervención. Los talleres, foros y espacios en donde se desarrollarán los mismos tienen la finalidad de convertirse en entornos protectores y la comunicación e interacción con el entorno social de los municipios es una oportunidad para que se informe, sensibilice, haga participe y se conformen redes humanas para fortalecer los canales de comunicación entre las comunidades objeto de focalización y la empoderarse, tener voz y gozar de participación significativa en la sociedad. 36) Que de acuerdo con la propuesta de la Corporación Afrocolombiana Son Bata: "Nuestras propuestas que desde el arte y la cultura le hacen frente a la violencia en las comunas, utilizan estrategias para la movilización y sensibilización de jóvenes, estrategias que logran dejar un mensaje claro y fuertes. Los jóvenes proponemos un cambio social basado en el arte y la cultura, nos resistimos a seguir siendo parte de combos y grupos ilegales de la ciudad y que nuestras únicas armas son un micrófono, un saxofón, un tambor, un lápiz y un papel" (pág. 1-2) 37) Que en cada uno de los espacios de formación se conformarán tres (3) grupos, cada uno de una expresión, de once (11) niños, niñas y adolescentes, por lo que en cada espacio de formación participarán treinta y nueve (39) niños, niñas y adolescentes, para un total de 156 participantes formados por cada uno de los cuatro (4) municipios señalados inicialmente. Adicionalmente en la ciudad Medellín conformará un primer grupo de doscientos ochenta (208) niños, niñas y adolescentes que recibirá doscientos cincuenta y seis (256) talleres de rap, graffiti, danza y percusión en un primer ciclo de formación; luego se conformará otro grupo de doscientos ochenta (208) niños, niñas y adolescentes que recibirá también doscientos cincuenta y seis (256) en un segundo ciclo de formación. En total participarán mil cuarenta (1040) niños, niñas y adolescentes. 38) Que se realizarán en total ochocientos noventa y seis (896) talleres; siendo 512 en la ciudad de Medellín y 384 talleres en los otros cuatro municipios. En cada municipio se dictarán 3 talleres, rap, danza y percusión, una vez a la semana, durante 8 semanas; cada taller tiene una duración de 3 horas. De esta forma cada niño o niña participante recibirá 8 talleres, un taller a la semana. En cambio, en Medellín se dictarán talleres, rap, danza y percusión y adicionalmente de graffiti, en donde cada niño o niña participante recibirá 16 talleres, dos a la semana. Las actividades están contempladas bajo las cuatro modalidades de expresión artística de Rap, Graffiti, Percusión y Danza por cada una se realizarán 256 talleres a excepción de graffiti en la que se realizarán 128 talleres en la ciudad de Medellín, dado a la participación de 416 niños, niñas y adolescentes en el ciclo I y II. 39) Que debe tenerse en cuenta que el proceso se realiza

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



1161

dividido en dos etapas, la primera en donde se desarrollarán los talleres de los dos primeros municipios priorizados inicialmente (Apartadó y Turbo) durante dos meses de manera paralela y durante los dos siguientes meses en los otros dos municipios priorizados (Vigía del Fuerte y Bojayá). 40) Que así las cosas, con esta acción se busca que el servicio público de Bienestar Familiar promueva el reconocimiento de las diversas formas de acción colectiva de niños, niñas y adolescentes, expresión y organización infantil y adolescente, con el fin de conectarlos con distintos movimientos artísticos para que la cultura y la recreación sean factores de convivencia en donde niños, niñas y adolescentes tengan un espacio de expresión que les permita conocer distintas alternativas de vida y reduzcan los factores de riesgo. 41) Que por otro lado, respecto de la Corporación Afrocolombiana Son Batá, como entidad sin ánimo de lucro, debe ceñirse a lo dispuesto por los artículos 2, 38, 58 y 103 de la Constitución Política; el artículo 633 del Código Civil; Decreto 2150 de 1995 y demás normas que regulan las personas jurídicas sin ánimo de lucro, como ente ficticio capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones. Adicionalmente, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, también debe ajustarse a las disposiciones de la Resolución 3899 de 2010 del ICBF. 42) Que ahora bien, respecto de la idoneidad del asociado el inciso 3 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 dispuso: "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado." 43) Que entonces, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende asociarse; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio. 44) Que teniendo en cuenta que para la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es importante y necesario contar con aliados que le permitan promover la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia. 45) Que la Corporación Son Batá es una organización colombiana sin ánimo de lucro constituida como corporación por acta del 15 de enero de 2008 en asamblea general, registrada en la Cámara de Comercio de Antioquia el 11 de julio de 2008, identificada con NIT. 900.228.992-6 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín. 46) Que debido a las problemáticas del conflicto y las problemáticas sociales de la Comuna 13 de Medellín, nace la Corporación Son Batá como contrapropuesta a los grupos armados y la vinculación de los jóvenes a la misma. Así, ellos emprenden su camino para apoyar a los adolescentes y jóvenes en la promoción del diálogo en la solución de los conflictos, a través del arte y el Hip Hop los movilizan y transforman socialmente. 47) Que así, desde el 2008 cuando nacen formalmente como Corporación, inician su trabajo para el fortalecimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad a través de estrategias enfocadas en el arte para la construcción de comunidades. Su metodología se fundamenta principalmente en el arte y la cultura para hacerle frente a la violencia en las comunas y en las poblaciones afectadas por el conflicto, logrando sensibilizar y movilizar a los niños, niñas y adolescentes y generando cambios sociales con micrófonos, saxofones, tambores, lápices y papel. 48) Que de esta manera, materializan su trabajo en festivales, escuelas artísticas, conciertos, campañas en instituciones educativas y foros, haciendo partícipes a la comunidad en los mismos para que haya intercambios sociales. Su trabajo ha logrado que desarrollen acciones importantes en el departamento de Antioquia, en donde han desarrollado acciones conjuntas con la Alcaldía de Medellín, en el programa "La Jornada Escolar Complementaria" en donde se les permitió participar y asesorar proyectos y programas puestos en marcha en las instituciones educativas de la ciudad, igualmente participaron y apoyaron actividades como "Medellín Vive la Música" y "Día de Paz", este último realizado en la comuna 13 y acompañado por el artista Juanes quien se solidarizó con el trabajo de la Corporación y su objeto de utilizar el arte como eje de transformación social. Por esta razón, uno de los conjuntos musicales de la Corporación fue invitado por el artista en su gira nacional "Loco de Amor por Colombia" que dio pie a futuros proyectos con el artista en la comuna 13 sobre el paisajismo urbanístico. 49) Que la Corporación



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

TODOS POR UN
PAIS NUEVO



1161

Son Balá desde hace siete años desarrolla la metodología de formación humana "El arte como herramienta transformadora" por medio de experiencias vivenciales que contribuyen al fortalecimiento de la autoestima, la confianza, la disciplina, la motivación, entre otras habilidades psicosociales de niños, niñas y adolescentes. Además, promueven el trabajo en equipo y la configuración de los proyectos de vida de los participantes de sus talleres. Para esto ha ejecutado convenios y contratos con entidades públicas como: con la Alcaldía de Medellín; celebraron el contrato No. 460036423 de 2011 para la realización de 7 funciones didácticas del género Hip Hop urbano en distintos sectores de la ciudad en la época navideña; con la Alcaldía de Medellín, celebraron el contrato No. 4600044354 de 2012 para la realización de una función de chirimía afro en navidad; con la Alcaldía de Medellín, suscribieron el contrato No. 4600049378 de 2013 para la realización de una función en el desfile de silleteros del 2013; con la Alcaldía de Medellín celebraron convenio de asociación No. 4600047645 de 2013 para la realización del proyecto "Comuna 13, territorio de artistas" en navidad; con la Alcaldía de Medellín suscribieron el convenio de asociación No. 4600044538 de 2012 para la realización del proyecto "Comuna 13, territorio de artistas" en navidad; y con la Gobernación de Antioquia, el convenio 051 de 2015 cuyo objeto es aportar al desarrollo de la comunidad afrocolombiana proveniente del departamento de Antioquia. 50) Que a lo largo de su existencia y con estos proyectos han logrado proteger y promocionar los derechos de 900 niños, niñas y adolescentes de manera directa en la ciudad de Medellín, desarrollando una gran labor durante más de siete años. Por esa razón fueron a través de la máxima instancia que otorga el Concejo de Medellín la "Condecoración Orquídea de Oro" en 2014 como Mérito Cultural 51. Que así las cosas, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar este tipo de convenios y al establecer que la Corporación Afrocolombiana Son Balá es una institución de utilidad común sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con adolescentes y jóvenes en situación de riesgo o vulnerabilidad, se encuentra satisfactorio el análisis jurídico que da viabilidad a la contratación directa de esta Corporación. 52) Que las actividades antes descritas se encuentran esgrimidas bajo lineamientos del ICBF que, a través de la Dirección de Niñez y Adolescencia (DNA), como respuesta a las problemáticas sociales y con la finalidad de aumentar el alcance de la DNA y la promoción de derechos de los niños, niñas y los adolescentes, ha estructurado las Acciones Masivas de Alto Impacto Social (AMIAS), como estrategia con diferentes desarrollos fáciles que permitan verdaderamente promover los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, así como su empoderamiento como sujetos de derechos y su participación significativa; todo en el marco del fomento a la responsabilidad. 52) Que el Estado colombiano está facultado para implementar políticas económicas y sociales mediante la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata al particular con el cual se va a asociar, pues se busca la satisfacción de necesidades colectivas. Para lo anterior se le ha permitido celebrar convenios de asociación. Siendo así, la Corte Constitucional en sentencia C-507 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño, en revisión de constitucionalidad de los artículos 10, 27, 38 y 129 de la Ley 1151 de 2007, expresó que: "En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores públicamente protegidos por la Constitución. Y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando niños, niñas y adolescentes constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad." 53) Que teniendo presente la normatividad aplicable para los convenios de asociación, el principio de igualdad, el principio de igualdad y los principios que ordena la Constitución en el artículo 209, la modalidad de selección es contratación directa para este convenio, el cual tiene por objeto: "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre las partes para generar espacios transformadores y de cambio social que

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c - 75, PBX: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



15

contribuyan al empoderamiento y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la formación artística y cultural tanto en la Sede Nacional como en los departamentos que determine la Dirección de Niñez y Adolescencia de acuerdo con sus necesidades" 54) Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto del convenio se encuentra acreditada y analizada por parte del Director de Niñez y Adolescencia 55) Que el Comité de Contratación en sesión virtual de fecha 4 de junio de 2015 emitió concepto favorable sobre la celebración del presente convenio. 56) Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación Directa. 57) Que las partes convienen celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GENERAR ESPACIOS TRANSFORMADORES Y DE CAMBIO SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TANTO EN LA SEDE NACIONAL COMO EN LOS DEPARTAMENTOS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. SEGUNDA.- 2.1 OBLIGACIONES: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **2.** Conformar un Comité Técnico, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. **3.** Designar al personal que participara en el Comité Técnico a nombre de cada parte. **4.** Participar en las sesiones que el Comité Técnico programe. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la presente alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Aportar los recursos en dinero pactados en el marco de este Convenio, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del Convenio. **3.** Brindar asistencia técnica. **4.** Entregar los documentos necesarios para la implementación de los programas o estrategias a desarrollar a través del Convenio. **5.** Realizar el seguimiento, monitoreo y control del Convenio. **6.** Realizar la supervisión del Convenio a través de los funcionarios designados para tal fin. **7.** Hacer parte activa del Comité Técnico del Convenio. **2.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Presentar un plan de acción dentro de los quince (15) días siguiente a la suscripción del Convenio acorde a los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente convenio ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. **2.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **3.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **4.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. **5.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **6.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del Convenio. **7.** Entregar al supervisor del Convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño o niña participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este Convenio. **10.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Convenio. **11.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **12.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

1161

TODOS POR UN
NUIEVO PAIS
PAZ FORMAS LABORABLES

control fiscal requieran los organismos de control. 13. Devolver a EL ICBF, una vez finalizado la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 14. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 15. Utilizar la imagen de EL ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Convenio podrán ser utilizados por el ICBF en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 18. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educación o entretenimiento, y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 20. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionalamiento de papel, normas sobre parquederos y manejo de desechos residuales. 21. Realizar los pagos al SIS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 22. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por EL ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 23. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta EL ICBF. 24. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del Convenio, un informe final sobre las acciones, logros y resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro del término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 25. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 26. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 27. Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del Convenio. 28. Las demás que correspondan a la naturaleza del convenio y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del convenio. **2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN:** 1. Realizar los aportes de la manera prevista en el Convenio y la propuesta, que se verán representados en aportes para la realización de los resultados audiovisuales del Convenio, equipos audiovisuales para el desarrollo de los talleres, estudio de grabación, jingle, videos 2D y 3D, articulación de la estrategia de promoción de derechos y su divulgación en redes sociales, y en la capacidad técnica para la aplicación de la metodología de formación de formación Son Bata. 2. Organizar y desarrollar doce (12) tomas artísticas y culturales en las instituciones educativas y/o barrios para la convocatoria de los niños, las niñas y adolescentes que participarán del programa. 3. Seleccionar a mil cuarenta (1040) niños, niñas y adolescentes para que participen en este programa de acuerdo a los lineamientos y variables que aprueba el Comité Técnico. 4. Implementar la metodología de formación humana desde el arte "El arte como herramienta transformadora" en donde se desarrollen ochocientos noventa y seis (896) talleres de los cuales: (i) quinientos doce (512) talleres en rap, graffiti, danza y percusión se realizarán en la ciudad de Medellín, en la zona que focalice la Dirección de Niñez y Adolescencia,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75, PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

16

y (ii) los trecientos ochenta y cuatro (384) talleres restantes en rap, danza y percusión serán en los municipios inicialmente focalizados que son Apartadó, Turbo y Vigía del Fuerte (Antioquia) y Bojayá (Chocó), de acuerdo con la propuesta presentada y en concordancia con la priorización técnica realizada por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

5. Elaborar un (1) documento de módulos pedagógicos para los docentes formadores que será producto de trece (13) sesiones de encuadre técnico con el equipo de referentes técnicos nacionales de la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia. 6. Desarrollar, en asocio con el ICBF, una estrategia de información y sensibilización de impacto masivo de mensajes y prácticas positivas que promuevan derechos de niños, niñas y adolescentes. 7. Desarrollar bajo los lineamientos del ICBF, antes de iniciar actividades, el diagnóstico inicial de la situación de derechos de la población objetivo de este Convenio para reconocer el estado de las condiciones sociodemográficas de la población objetivo del mismo y de sus familias; en el formato digital que le será suministrado por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 8. Realizar dos (2) pruebas de comportamientos, actitudes y prácticas a cada uno de los niños, las niñas y los adolescentes participantes de este Convenio, de acuerdo a los lineamientos del Comité Técnico. Una será al inicio del Convenio y la otra a la terminación del mismo; en el formato digital que le será suministrado por la Dirección de Niñez. 9. Realizar cinco (5) foros, uno en cada municipio, en las instituciones educativas de los municipios focalizados y en los que participen los principales actores del entorno protector. 10. Elaborar las piezas visuales del Convenio, que son: catorce (14) banners digitales, seis (6) pendones, catorce (14) infográficos, catorce (14) afiches, catorce (14) avatar y cuarenta (40) vestiduras de redes sociales para la promoción y visibilización del proyecto en los diferentes medios virtuales y de comunicación. Estas piezas deberán imprimirlas, previa aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones de los contenidos y piezas. 11. Documentar el proceso social con los niños, niñas y adolescentes mediante la grabación, producción y edición de un (1) video documental que evidencie las etapas desarrolladas en el Convenio y los resultados del mismo y 18 canciones finalizadas, producto del trabajo realizado con los niños, niñas y adolescentes participantes. 12. Entregar al supervisor del Convenio un (1) un documento digital con los datos de redes sociales de los niños, niñas y adolescentes participantes del Convenio para vincularlos a la red de Jóvenes del ICBF, acompañado por el consentimiento informado y firmado de los niños, niñas y adolescentes participantes y sus representantes legales, autorizando al ICBF a remitirles información por estos canales. 13. Realizar veinticuatro (24) muestras artísticas de cierre en cada espacio de formación, las cuales deberán ser cuatro (4) por municipio focalizado y ocho (8) en la ciudad de Medellín. Estas muestras deberán desarrollarse en los espacios de formación usados en la ejecución del Convenio. 14. Organizar y ejecutar tres (3) flashmob con un mínimo de cuarenta (40) jóvenes bailarines participantes del Convenio, en los municipios que focalice el Comité Técnico. 15. Organizar y ejecutar tres (3) conciertos de Rap en los municipios seleccionados por el Comité Técnico y a los que deberá convocarse a toda la comunidad del municipio. 16. Ejecutar la estrategia de comunicación y de sensibilización por redes sociales, en donde se hagan al menos seiscientos (600) publicaciones en Facebook, Instagram, Twitter y YouTube, previa aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, conforme al manual de imagen del ICBF.

2.5 OBLIGACIONES DE LA CORPORACION EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: I. EJE DE CALIDAD: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. II. **EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. Referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Convenio. 2. Afiliar a todos sus empleados al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y

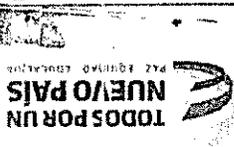


BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

1161

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Convenio cuando hubiere lugar. III. EJE AMBIENTAL: 1. Establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al convenio que vaya a ejecutarse, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. III. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confiabilidad de la información suministrada por los beneficiarios. IV. EJE DE INNOVACIÓN 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio. TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución los departamentos de Antioquia y Chocó, inicialmente priorizados por la Dirección de Niñez y Adolescencia, así como los que en desarrollo del Convenio determine el Comité Técnico, el cual tendrá lugar en la Sede Nacional. Inicialmente se han focalizado los municipios de: Medellín, Apartadó, Turbo, Vigía del Fuerte y Bojayá. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. CUARTA.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$718.730.000), distribuidos de la siguiente manera: 1. El ICBF aportará la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$618.870.000) los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 167615 del 23 de junio de 2015, expedido por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF; y se verán representados de la siguiente manera: 1. Materiales para talleres. 2. Reñingeros. 3. Resultados audiovisuales. 4. Formadores. 5. Uniformes. 6. Alquiler de espacio. 7. Alquiler equipos audiovisuales talleres. 8. Alquiler estudio de grabación. 9. Impresión material de publicidad. 10. Tomas culturales. 11. Foros temáticos. 12. Muestras artísticas en colegios. 13. Flashmob. 14. Concierto. 15. Estrategia de masificación y divulgación pedagógica. 16. Coordinador General. 17. Monitoreo y evaluación. 18. Apoyo M&E. 19. Apoyo de Coordinación y logística en Medellín. 20. Apoyo de coordinación en Apartadó, Turbo, Bojayá y Vigía del Fuerte. 21. Apoyo psicosocial. 22. Váticos. 23. Tiquetes. 24. Asistente administrativo general del Proyecto. 25. Comunicaciones. 2. La CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATA, aportará la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$99.860.000), de conformidad con la propuesta presentada, la cual se encuentra discriminada de la siguiente manera: 1. Resultados audiovisuales. 2. Alquiler estudio de grabación. 3. Concierto. 4. Estrategia de masificación y divulgación pedagógica. 5. Capacidad técnica y aplicación metodología de formación Son Bata. QUINTA.- DESEMBOLOSO DE APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará su aporte correspondiente a la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHO CIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$618.870.000) de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$216.604.500) correspondiente al 35% del valor de sus aportes, previa aprobación del supervisor de la contratación de personal de la Corporación Afrocolombiana Son Bata, a las sesiones de encuadre técnico con línea técnica institucional con los referentes técnicos expertos de la Sub Dirección de Gestión Técnica y de aprobación del documento de módulos pedagógicos de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, validado por la Dirección de Niñez y Adolescencia y por el supervisor del contrato y adicional las dos (2) muestras artísticas de convocatoria en la ciudad de Medellín. b) Un segundo desembolso por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$309.435.000.00) correspondientes al 50% del valor de sus aportes, previa aprobación del supervisor del Convenio del informe de la convocatoria y la selección de los niños, las niñas y adolescentes participantes, de las diez (10) tomas artísticas y culturales, un nivel de avance de al menos cuatrocientos (400) talleres y de la aprobación de tres (3) informes mensuales, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No. 64c-75. PBX: 437-76-30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

avalado por el Comité Técnico. c) Un tercer y último desembolso por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$92.830.500) correspondientes al 15% del valor de sus aportes, previa aprobación del supervisor del Convenio previa aprobación del supervisor del Convenio del informe final del Convenio y de la totalidad de las actividades del Convenio y su verificación mediante los soportes establecidos.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO: Para el seguimiento del presente Convenio se conformará un Comité Técnico que será integrado por el Director de Niñez y Adolescencia como supervisor del Convenio, o su delegado; el Subdirector Técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia o su delegado, un (1) delegado técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia y dos (2) delegados de LA CORPORACION. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere.

PARAGRAFO PRIMERO.-SESIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará mínimo cada dos (2) meses dentro del plazo de ejecución del Convenio y/o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF, al igual que la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el plan de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. 3. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto. 4. Revisar los informes de avance y financieros a ser presentados ante el supervisor del Convenio. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. 6. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Convenio. 7. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio. 9. A la finalización del Convenio, avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del Convenio. 10. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio estará a cargo del Director de Niñez y Adolescencia del ICBF, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será contado desde el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

NOVENA.- GARANTÍAS: Por ser Convenio de Asociación, donde las partes ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del convenio, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que LA CORPORACION garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar: 1. **CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes por el término de la duración del Convenio y cuatro (4) meses más, contado desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: para proteger y asegurar los eventuales casos de accidentes



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación

1161



de niños, niñas y adolescentes, por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) meses más, contado desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. 4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. Lo anterior contado desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonerará a LA CORPORACION de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACION se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, LA CORPORACION se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARÁGRAFO CUARTA: LA CORPORACION deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir, mantener, prorrogarlas o adicionarlas DECIMA - TERMINACION DEL CONVENIO. El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. En el evento de no ser posible a alguna de las partes aportar los recursos de cofinanciación programados. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 5. Por las demás causas que consagra la Ley. DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. DECIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieran, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa LA CORPORACION y/o EL ICBF. DECIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CORPORACION, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. DECIMA QUINTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA CORPORACION deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Copia de los documentos que acreditan las cualidades de la ordenadora del gasto del ICBF y del Representante legal de LA CORPORACION. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 167615 del 23 de junio de 2015. 3. Estudios previos del Convenio. 4. Propuesta presentada por LA CORPORACION. 5. Certificado de existencia y representación legal de LA CORPORACION y RUT. 6. Certificados que acreditan la experiencia en esta clase de convenios. 7. Anexo técnico. DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio. DECIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75, PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

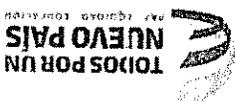
Estamos cambiando el mundo

a los principios de protección de datos LA CORPORACION y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA CORPORACION en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas:** Con el objeto de conminar a LA CORPORACION para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación vigente del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA CORPORACION, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA CORPORACION autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través de acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan sobre tales productos. **VIGÉSIMA QUINTA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3. El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros convenios los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. 5. Compete a las partes, en este



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación

1161



Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. 6. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGESIMA SEPTIMA.-**

USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LA CORPORACION Y EL ICBF: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente del ICBF o LA CORPORACION podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **VIGESIMA OCTAVA.- FUENTE DE RECURSOS:** Los recursos que aporta el ICBF están comprometidos para la vigencia 2015 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 167615 del 23 de junio de 2015. **VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE:** Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, en concordancia con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **TRIGESIMA.-**

LIQUIDACION: Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente convenio. Si vencido el plazo señalado LA CORPORACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor y el representante legal de LA CORPORACION. **TRIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACION:** El presente convenio deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente convenio serán sufragados por las partes. **TRIGESIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, LA CORPORACION se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal por parte del ICBF. **TRIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tomará la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. **TRIGESIMA SEXTA.- MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

30 JUN. 2015

Por el ICBF,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

[Firma]

Por LA CORPORACION

[Firma]

JHON FREDY ASPILLA JAVE

Representante Legal

Subdirectora General
 Aprobó: Nohemy Benavides Barbosa - Directora de Contratación.
 Revisó: Xélen Ortiz Cervantes/ Arcadio Aldana Sánchez - Centralías Dirección de Contratación
 Proyecto: Mariana Camila Díaz Marín /- Centralías Dirección de Contratación
 Control de legalidad: Asesor de Secretaría General.

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATO DE APOORTE No. 1179 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA

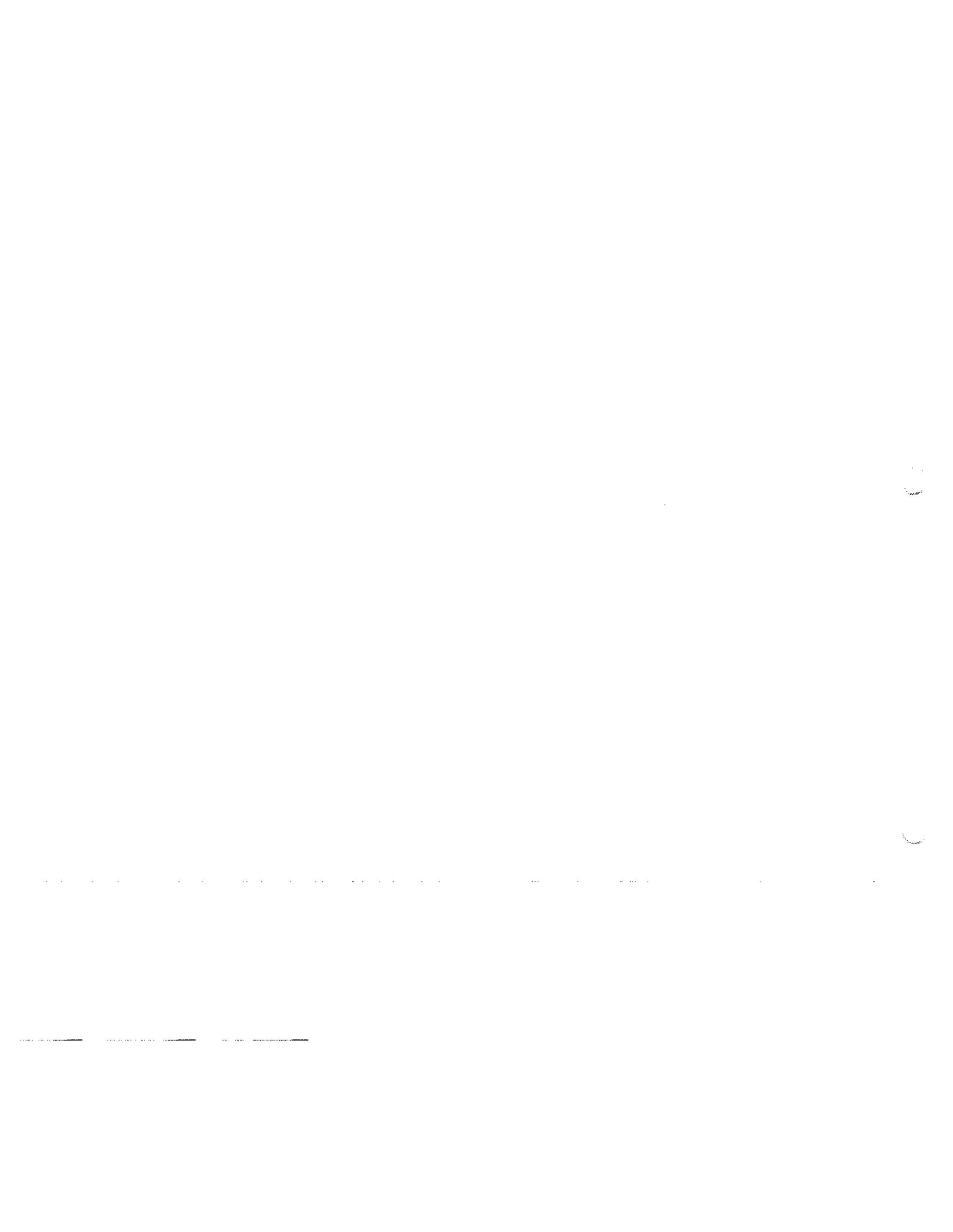
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.077, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, según Resolución No. 1397 del 19 de Marzo de 2015, posesionada mediante acta No. 000114 de fecha 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra JHON FREDY ASPRILLA JAVE, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.398.899, en su calidad representante legal de CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA, identificada con NIT: 900228992-6, personería jurídica expedida mediante Resolución 1272 del 25 de mayo de 2015, de la Dirección Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se otorgó personería Jurídica, quien en adelante se denominará SON BATA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011.
- 2) Que de este modo, el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y Adolescencia), establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."
- 3) Que de acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto número 2388 de 1979 y el Decreto número 1137 de 1999, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- 4) Que por su parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





1179

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...) 3. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conocer y mantener actualizada la información de la situación de la niñez y adolescencia en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública, la Atención Integral y el cumplimiento de los Derechos Impostergables de los niños y adolescentes (...) 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia, (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta.

- 5) Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos.
- 6) Que considerando lo anterior, en el marco de las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia nace la estrategia de Acciones Masivas de Alto Impacto Social –AMAS–, que tiene por objetivo generar acercamientos a niños, niñas y adolescentes de poblaciones vulnerables, a través de un tipo de oferta flexible y novedosa para trabajar prevención con un profundo enfoque inspirador y transformador. La estrategia, que promueve de manera prioritaria la prevención en sus dimensiones temprana (primaria) y urgente (secundaria), está concebida para narrar victorias anticipadas de alto impacto, que visibilicen los derechos de la niñez y la adolescencia en sus comunidades, se prevenga su vulneración, y se fomente en ellos, a través de ofertas artísticas, deportivas, productivas, culturales y/o comunicativas, la construcción de proyectos de vida lejos de actividades que los expongan a riesgos mientras ocupan su tiempo libre en actividades que, al tenerlos reunidos, motivados y enfocados, contribuyen a alejarlos de escenarios y/o conductas de riesgo. En este marco y de manera especial, las acciones de prevención urgente se enfocan en la no consolidación de situaciones vulneradoras de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de alto riesgo. Pero también, y en casos especiales, la estrategia promueve la prevención en protección (terciaria), procurando la disminución de las consecuencias negativas provocadas por la vulneración de derechos ya ocurrida, conservando el componente transversal de promoción de derechos y fomento de entornos protectores, propios de toda acción preventiva en cualquier nivel.
- 7) Que las estrategias A.M.A.S. están diseñadas para favorecer una intervención directa y "a medida", con acciones estratégicas y focalizadas en zonas críticas para la protección integral y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, pero con incidencia especial sobre los principales factores de riesgo que frente a los derechos de la niñez y adolescencia existen en los territorios. En complemento, las estrategias A.M.A.S. cuentan con un alto componente de movilización social y visibilización en territorio y a nivel nacional, para que las comunidades y la sociedad identifiquen las afectaciones que ocurren sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, así como para que visibilicen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en los territorios y se

Página 2

1119

- transformen los imaginarios sobre ICBF en relación con la protección integral por la que trabaja el ICBF para ellas y ellos.
- 8) Que esta estrategia contempla desarrollos tácticos en territorio con organizaciones que trabajen desde lo territorial y/o lo cultural, de forma tal que a través de éstas, se contribuya a dejar conocimientos técnicos y capacidades instaladas en personas en los territorios, buscando que el fin último de la protección integral de la niñez y la adolescencia se masifique y expanda corresponsablemente al trabajar con comunidades que reconocen y trabajan lo técnico desde lo contextual.
 - 9) Que al concebirse las estrategias A.M.A.S. en la dimensión masiva, se previó a través de éstas dar voz directa a los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado con la prevención de vulneraciones de derechos, provenientes o multiplicadas por la presencia de actividades del contexto que amenazan su garantía de derechos. Así también, se busca interconectar a los niños, niñas y adolescentes, por los resultados de divulgación pedagógica, a través de una red nacional virtual de participación que permitirá generar comunicación directa entre ellas y ellos y potenciar el mensaje preventivo desde la comunicación entre pares, que es la más asertiva al trabajar con niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 17 años.
 - 10) Que ahora bien, estas actividades emanadas de la estrategia antes explicada materializa la prestación del servicio de bienestar familiar, actividad que ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: "(...) ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar(...)".
 - 11) Que lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos de socialización como el hogar y la escuela; la disminución, en lo posible, de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; y el reforzamiento de las capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales, a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niños, niñas y adolescentes, y ejercicios prácticos de control social.
 - 12) Que dadas las condiciones técnicas del presente contrato de aporte, se pretende promover acciones desde la línea de la prevención secundaria de la problemática detectada en los municipios focalizados para el tema de conflicto armado y la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley.
 - 13) Que es decir, que con lo antes descrito se busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley * de 1979, el Decreto número 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1137 de 1999, en el sentido en que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger al niño, niña y adolescente y garantizarle sus derechos.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

transformen los imaginarios sobre ICBF en relación con la protección integral por la que trabaja el ICBF para ellas y ellos.

- 8) Que esta estrategia contempla desarrollos tácticos en territorio con organizaciones que trabajen desde lo territorial y/o lo cultural, de forma tal que a través de éstas, se contribuya a dejar conocimientos técnicos y capacidades instaladas en personas en los territorios, buscando que el fin último de la protección integral de la niñez y la adolescencia se masifique y expanda corresponsablemente al trabajar con comunidades que reconocen y trabajan lo técnico desde lo contextual.
- 9) Que al concebirse las estrategias A.M.A.S. en la dimensión masiva, se previó a través de éstas dar voz directa a los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado con la prevención de vulneraciones de derechos, provenientes o multiplicadas por la presencia de actividades del contexto que amenazan su garantía de derechos. Así también, se busca interconectar a los niños, niñas y adolescentes, por los resultados de divulgación pedagógica, a través de una red nacional virtual de participación que permitirá generar comunicación directa entre ellas y ellos y potenciar el mensaje preventivo desde la comunicación entre pares, que es la más asertiva al trabajar con niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 17 años.
- 10) Que ahora bien, estas actividades emanadas de la estrategia antes explicada materializa la prestación del servicio de bienestar familiar, actividad que ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: "(...) ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar(...)".
- 11) Que lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos de socialización como el hogar y la escuela; la disminución, en lo posible, de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; y el reforzamiento de las capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales, a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niños, niñas y adolescentes, y ejercicios prácticos de control social.
- 12) Que dadas las condiciones técnicas del presente contrato de aporte, se pretende promover acciones desde la línea de la prevención secundaria de la problemática detectada en los municipios focalizados para el tema de conflicto armado y la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley.
- 13) Que es decir, que con lo antes descrito se busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley ¹ de 1979, el Decreto número 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1137 de 1999, en el sentido en que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger al niño, niña y adolescente y garantizarle sus derechos.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



1179



organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 16. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 17. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato podrán ser utilizados por el SNBF en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 19. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educación o de entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 21. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 22. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 23. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 24. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 25. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del Contrato, un informe final sobre las acciones, logros y resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 26. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 27. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 28. Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del Contrato. 29. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SON BATA: La Corporación Afrocolombiana Son Bata se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones, de acuerdo a su propuesta técnica que hace parte integral del Contrato: 1. Aportar la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$182 580 000.00) en la forma y condiciones indicadas en el anexo técnico, la estructura de costos y de conformidad con la propuesta presentada. 2. Seleccionar mínimo mil quinientos (1500) niños, niñas y adolescentes que participarán en el contrato en los diez (10) municipios focalizados de acuerdo a los lineamientos y variables que apruebe el Supervisor del Contrato. 3. Garantizar los salones y/o espacios en los que se desarrollará el programa en cada uno de los municipios focalizados, de acuerdo con el anexo técnico. 4. Adaptar la metodología de la Corporación Afrocolombiana Son Bata al enfoque de derechos del ICBF. 5. Desarrollar por lo menos mil novecientos veinte (1920) talleres de formación artística y cultural, a razón de ciento noventa y dos (192) talleres lúdicos en los diez (10) municipios, sobre metodologías que están basadas en las modalidades de rap, grafiti, percusión y danza, con énfasis en el tema de prevención de utilización de niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico. 6. Elaborar un (1) documento de formación y auto formación (guía pedagógica) que hará parte del aprendizaje para los docentes formadores, documento que será producto de trece (13) sesiones de encuadre técnico con el equipo de referentes nacionales de la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Niños

6

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





Adolescencia, y que se realizará teniendo en cuenta el anexo técnico No. 7. Aplicar bajo los lineamientos del ICBF el formato denominado caracterización de la situación de derechos para la población objetivo de este contrato, el cual será suministrado por la Dirección de Niñez y Adolescencia, y que tendrá la finalidad de reconocer el estado de las condiciones socio-demográficas de dicha población y de sus familias. 8. Aplicar dos (2) pruebas de comportamientos, actitudes y prácticas a cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes de este contrato, de acuerdo a los lineamientos del Supervisor del contrato y conforme lo establecido en el anexo técnico. 9. Desarrollar, en asocio con el ICBF, una (1) estrategia de información y sensibilización de impacto masivo de mensajes y prácticas positivas que promuevan los derechos de los NNA, por plataformas virtuales de comunicación, previa revisión y aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia. 10. Realización, grabación, producción, edición y entrega de diez (10) video-clips por cada uno de los municipios focalizados, que den cuenta del proceso pedagógico de los NNA. 11. Organizar y realizar veinte (20) tomas culturales para fortalecer la convocatoria en cada uno de los municipios, al iniciar cada uno de los ciclos, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico. 12. Organizar y desarrollar tres (3) conciertos de rap con contenido pedagógico con los y las participantes del contrato, en los municipios que decida el comité técnico, de conformidad con el anexo técnico. 13. Organizar y realizar cinco (5) foros culturales de movilización social como resultado del proceso de los y las participantes del contrato, en los municipios que decida el comité técnico, con el fin de involucrar a la opinión pública para informar y sensibilizar sobre la importancia de la prevención de la utilización de los NNA, de conformidad con el anexo técnico. 14. Organizar cuatro (4) muestras artísticas finales para mostrar los resultados de los NNA en cada uno de los municipios, cada muestra artística incluye las cuatro (4) modalidades, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico. 15. Documentar el proceso en un (1) video documental que evidencie las etapas desarrolladas en el Contrato y los resultados del mismo, de conformidad con el anexo técnico. 16. Elaborar e imprimir, en los casos requeridos, las piezas de divulgación en la cantidad y características que se especifican en el anexo técnico del contrato, previa aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, conforme a las directivas del gobierno nacional de austeridad del gasto. 17. Ejecutar la estrategia de comunicación y de sensibilización por redes sociales con un mínimo de ochocientas (800) publicaciones en las redes Facebook, Instagram, Twitter y YouTube, previa aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, conforme al manual de imagen del ICBF, y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 18. Entregar al Supervisor del contrato un (1) un documento digital con los datos de redes sociales de los niños, niñas y adolescentes participantes del contrato para vincularlos a la red de jóvenes del ICBF, acompañado por el consentimiento informado y firmado por el padre, madre, cuidador, curador o quien haga sus veces, de los niños, niñas y adolescentes participantes, autorizando al ICBF a remitirles información por estos canales y para hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 19. Conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad laboral el equipo de trabajo del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado. 20. Documentar y sistematizar la experiencia metodológica con enfoque de derechos realizada durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico. 21. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, y entrega de materiales y refrigerios, que para el efecto proporcione el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico. 22. Garantizar que al menos el coordinador metodológico, equipo psicosocial, los coordinadores de territorio, o quienes hagan sus veces, completar 80 horas del curso de derechos sexuales y reproductivos, conforme el anexo técnico. 23. Promover la conformación para cada municipio de un grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por niños, niñas y adolescentes participantes de la estrategia, y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso. 24. Realizar al menos tres ejercicios de "Guardia del Tesoro", por municipio de conformidad con las

OT 10

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





especificaciones establecidas en el anexo técnico. 25. Promover la estrategia de compras locales del ICBF, la cual será entregada por el supervisor.

SÉXTA: OBLIGACIONES DE SON BATA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. I. EJE DE CALIDAD: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

II. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1. Referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato. 2. Afiliar a todos sus empleados al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad Industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Contrato cuando hubiere lugar. **III. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **IV. EJE DE INNOVACIÓN:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución los municipios de Zaragoza, El Bagre, Caucaia San Juan de Urabá, Medellín, Arboletes (en el Departamento de Antioquia), La Apartada, Planeta Rica, Montelíbano (en el departamento de Córdoba) y San Jacinto del Cauca (en el departamento de Bolívar).

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato de aporte es de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. (\$1.356.580.000.00), de acuerdo con la propuesta presentada por Son Bata, discriminado de la siguiente manera:

- MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.174.000.000.00) correspondientes al aporte del ICBF.
- CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$182.580.000.00) correspondientes al aporte en especie de La Corporación Afrocolombiana Son Bata, los cuales se verán reflejados en docentes, material pedagógico, foros, festivales, estrategias de visibilización, el coordinador general del proyecto.

DÉCIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 144716 del 3 de mayo de 2016.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





1110

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará a SON BATA los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma:

Un primer desembolso por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$410.000.000.00) equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de los aportes del ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Con aporte ICBF	Con aporte contrapartida
Desarrollo de la Guía Pedagógica de la metodología con enfoque de derechos	Asistir a la sesión de encuadre técnico con los expertos de la DNA	X	X
Socialización y capacitación sobre la adaptación de la metodología del enfoque de derechos de la Dirección de Niñez y Adolescencia.	Documento de adaptación de la metodología a implementar en los talleres y en el proceso pedagógico, de acuerdo a la aprobación realizada por el comité técnico conforme a la solicitud de la Dirección de Niñez y Adolescencia.	X	X
Gestionar el desarrollo sobre la garantía de los lugares o espacios en el que se llevarán a cabo los talleres y foros pedagógicos.	Documento que dé cuenta de las gestiones de preparación y acciones puntuales a desarrollar: actores sociales / entidades involucradas, fechas de las acciones, focalización e identificación de los participantes y posibles lugares de ejecución de cada actividad, según las dinámicas propias en cada uno de los municipios para la realización de los talleres y foros de la estrategia pedagógica y de prevención de utilización		X
Socialización del proyecto ante instituciones y comunidad, búsqueda de apoyo y articulación con procesos locales	Fotografías y actas de reunión de las reuniones adelantadas con la institucionalidad local de los municipios focalizados.	X	X

Página 12

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c-75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



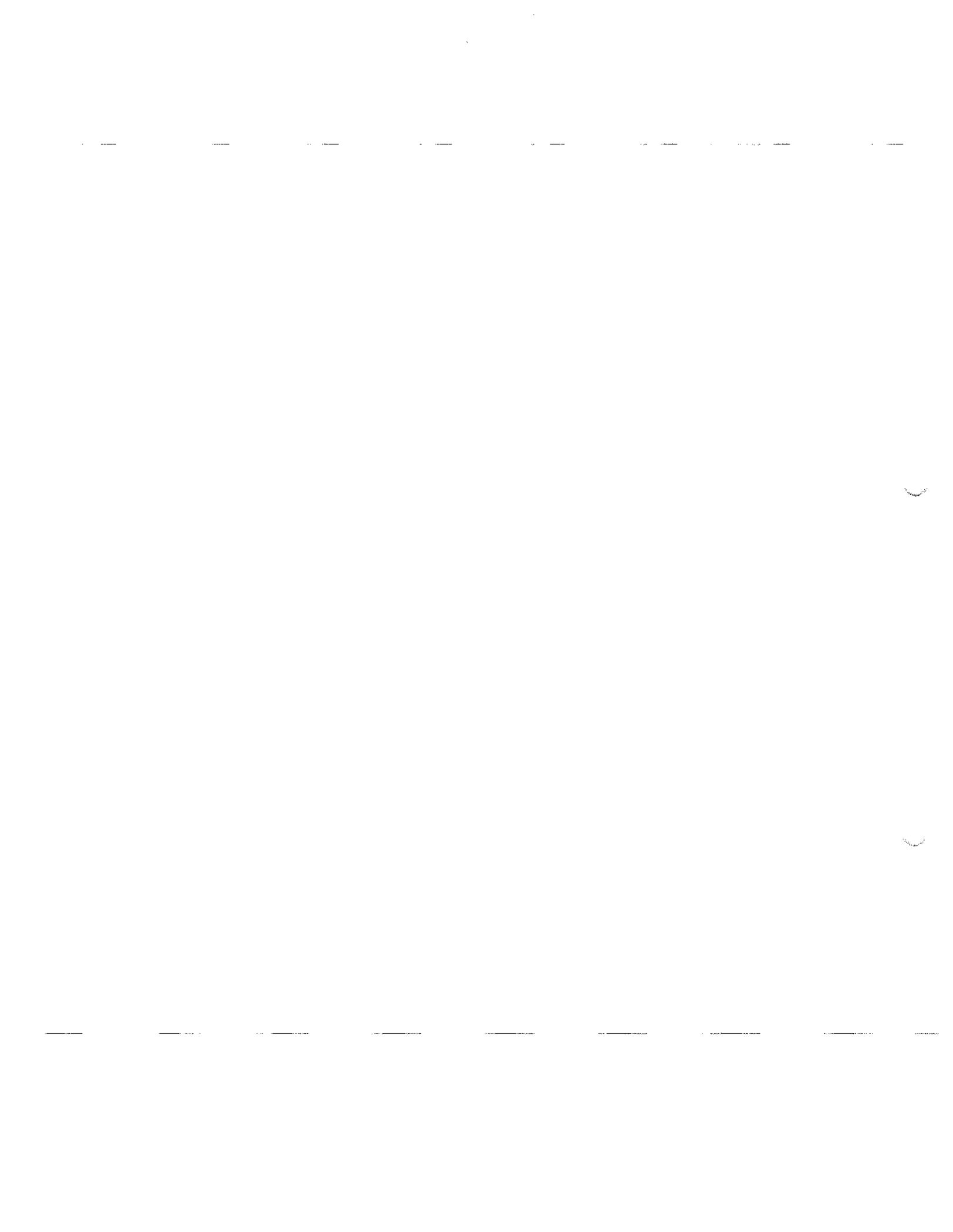
- 1110
- 25) Que en este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado.
 - 26) Que Corporación Afrocolombiana Son Batá cumple con todos los requisitos jurídicos antes enunciados, cuenta con la capacidad para generar espacios que permitan promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos víctimas del conflicto, y prevenir su utilización, a través de metodologías artísticas y culturales.
 - 27) Que una vez realizados los cálculos de los indicadores financieros de la Corporación Afrocolombiana Son Batá, la Dirección de Niñez y Adolescencia verificó detalladamente la ejecución financiera de los contratos relacionados en la tabla del ítem "Experiencia" a fin de corroborar que la capacidad de administración de los recursos por parte de la Entidad sin ánimo de lucro es satisfactoria, permitiéndole desarrollar las actividades previstas en el presente contrato de aporte.
 - 28) Que dadas las condiciones técnicas de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar descritas ampliamente en el estudio previo, es preciso indicar que la Entidad sin ánimo de lucro que se contrate para tal fin no requiere contar con una infraestructura mínima en el territorio, debido a que la prestación del servicio se da en zonas en las que se requiere la presencia de la organización a nivel metodológico para trabajar con los niños, niñas y adolescentes, indistintamente de que sea una sede administrativa propia o en un espacio comunitario, abierto o público que garantice la ejecución idónea de la metodología adaptada al enfoque de derechos del ICBF.
 - 29) Que en conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte y al establecer que La Corporación Afrocolombiana Son Batá es una institución de utilidad común sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo o vulnerabilidad, para generar bienestar y desarrollo, prevenir la vulneración y promover sus derechos a través de las artes, se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico, financiero, de infraestructura y de experiencia que da viabilidad a la contratación directa de esta organización, bajo el Régimen de Aporte.
 - 30) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144716 del 03 de mayo de 2016 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de Dirección General.
 - 31) Que el comité de contratación, en sesión del tres (03) de Mayo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
 - 32) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Página 7





PRIMERA: OBJETO.- GENERAR ESPACIOS QUE PERMITAN PROMOVER LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, Y PREVENIR SU UTILIZACIÓN, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES."

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Aporte. 2. Conformar un Comité Técnico, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a ejecutar en virtud del presente Contrato de Aporte y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. 3. Designar al personal que participará en el Comité Técnico a nombre de cada parte. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza de la presente alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF.- 1. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco de este Contrato de Aporte, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos para el adecuado funcionamiento del mismo. 2. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del Contrato. 3. Brindar asistencia técnica. 4. Entregar los documentos necesarios para la implementación de los programas o estrategias a desarrollar a través del Contrato. 5. Realizar el seguimiento, monitoreo y control del Contrato de Aporte. 6. Realizar la supervisión del Contrato de Aporte a través de los funcionarios designados para tal fin. 7. Hacer parte activa del Comité Técnico del Contrato de aporte.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE SON BATA: 1. Presentar un plan de acción dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Contrato acorde a los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente Contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 2. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 3. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. 5. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato. 6. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del Contrato. 7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño o niña participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este Contrato. 10. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato. 11. Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales talleres del presupuesto descrito en el estudio previo del Contrato. 12. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del Contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 13. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 14. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del Contrato los documentos que en desarrollo del Contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 15. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

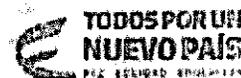
Estamos cambiando el mundo

1

2



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cede de la Fuente de Llanos
 Dirección de Contratación



29

1119

Desarrollo de la estrategia comunicativa y piezas de divulgación	Propuesta de piezas de divulgación, concepto e imagen corporativa, logo, eslogan, piezas gráficas digitales e impresas para aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina de Comunicaciones del ICBF.	X	X
Desarrollo de tomas culturales en los territorios	Realización de tres (3) tomas culturales para la convocatoria de los NNA, evidenciados en los listados de inscripciones y evidencias fotográficas.		X

Un segundo desembolso: Por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$587.000.000.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Con aporte ICBF	Con aporte contrapartida
Aplicar caracterización de la situación de derechos	Documento que contenga la caracterización de al menos cuatro (4) municipios sobre la situación de derechos de la población objetivo, en el formato de la Dirección de Niñez y Adolescencia		X
Grabación, producción y edición de cuatro (4) videoclips de los niños, niñas y adolescentes	Producción del mensaje pedagógico en formato audiovisual de cuatro (4) videoclips		X
Adaptación de la metodología de la Corporación Afrocolombiana Son Bata al enfoque de derechos, desarrollando por lo menos ochenta (80) talleres de formación artística de la metodología "El arte transformador de realidad", en los municipios de la primera fase, de conformidad con el anexo técnico.	Documento técnico de la metodología de enseñanza de la corporación, en el que se evidencie la inclusión de los elementos propios del enfoque de derechos. Registros de asistencia a los talleres realizados con la metodología adaptada	X	X
Movilización y sensibilización por redes sociales de al menos ciento cincuenta (150) publicaciones	Formato de la Corporación sobre el número de publicaciones en redes sociales, soporte de las publicaciones realizadas en las distintas redes sociales aprobadas por la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, conforme al manual de imagen del ICBF.	X	X
Promover la conformación para cada municipio de un grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por niños, niñas y adolescentes participantes de la estrategia, y padres.	Documento suscrito por los NNA, padres, madres y/o cuidadores para la conformación de los "Guardianes del Tesoro". Por parte de la organización se dará cuenta de actividades o momentos en	X	X

C. Tejada

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



1119

Desarrollo de la estrategia comunicativa y piezas de divulgación	Propuesta de piezas de divulgación, concepto e imagen corporativa, logo, eslogan, piezas gráficas digitales e impresas para aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina de Comunicaciones del ICBF	X	X
Desarrollo de tomas culturales en los territorios	Realización de tres (3) tomas culturales para la convocatoria de los NNA, evidenciados en los listados de inscripciones y evidencias fotográficas		X

Un segundo desembolso: Por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$587.000.000.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Con aporte ICBF	Con aporte contrapartida
Aplicar caracterización de la situación de derechos	Documento que contenga la caracterización de al menos cuatro (4) municipios sobre la situación de derechos de la población objetivo, en el formato de la Dirección de Niñez y Adolescencia		X
Grabación, producción y edición de cuatro (4) videoclips de los niños, niñas y adolescentes	Producción del mensaje pedagógico en formato audiovisual de cuatro (4) videoclips		X
Adaptación de la metodología de la Corporación Alrocolombiana Son Bata al enfoque de derechos, desarrollando por lo menos ochenta (80) talleres de formación artística de la metodología "El arte transformador de realidad", en los municipios de la primera fase, de conformidad con el anexo técnico.	Documento técnico de la metodología de enseñanza de la corporación, en el que se evidencia la inclusión de los elementos propios del enfoque de derechos. Registros de asistencia a los talleres realizados con la metodología adaptada.	X	X
Mobilización y sensibilización por redes sociales de al menos ciento cincuenta (150) publicaciones	Formato de la Corporación sobre el número de publicaciones en redes sociales, soporte de las publicaciones realizadas en las distintas redes sociales aprobadas por la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, conforme al manual de imagen del ICBF.	X	X
Promover la conformación para cada municipio de un grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por niños, niñas y adolescentes participantes de la estrategia, y padres,	Documento suscrito por los NNA, padres, madres y/o cuidadores para la conformación de los "Guardianes del Tesoro". Por parte de la organización se dará cuenta de actividades o momentos en	X	X

Página 15

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





1119



DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo del Director(a) de Niñez y Adolescencia del ICBF, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

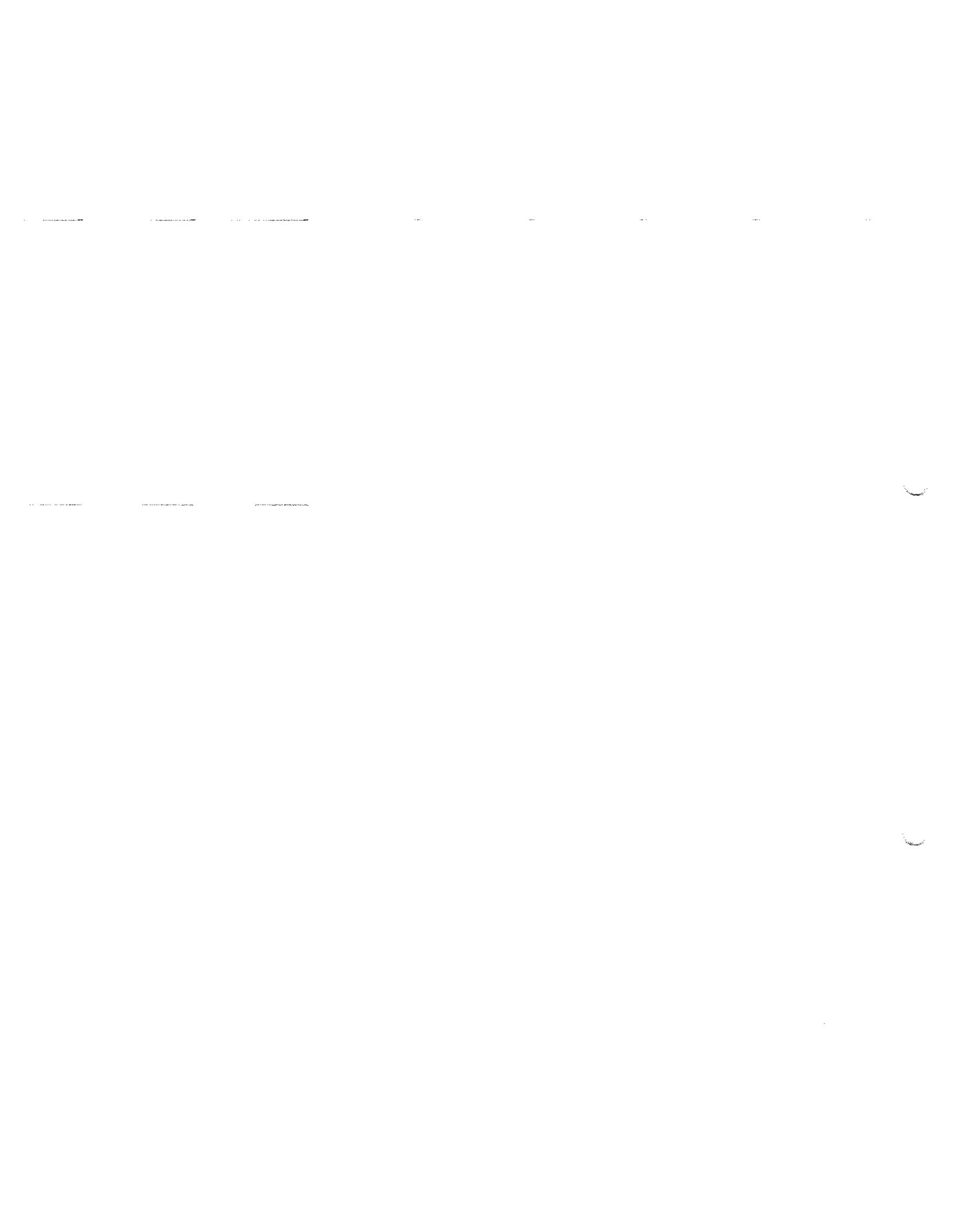
DÉCIMA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO Y SUS FUNCIONES: Para el seguimiento del presente Contrato se conformará un Comité Técnico que será integrado por el (la) Directora(a) de Niñez y Adolescencia como supervisor del Contrato, o su designado; el (la) Subdirector(a) de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia o su designado; un (1) designado técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia; y dos (2) delegados de la Corporación Afrocolombiana Son Bata. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere. **PARAGRAFO: SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité sesionará mínimo tres (3) veces dentro del plazo de ejecución del Contrato y/o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF, al igual que la Secretaría Técnica. El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar y/o sugerir al supervisor, las modificaciones al plan de acción que se identifiquen como necesarias. 2. Proponer para aprobación del supervisor el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes a presentar. 3. Acompañar a las partes en la ejecución del Contrato de aporte e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias. 4. Revisar y avalar los informes de avance y financieros a ser presentados para aprobación del supervisor del Contrato de aporte. 5. Formular al supervisor del Contrato, las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de aporte. 6. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Contrato de aporte. 7. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presentan durante la ejecución del Contrato de aporte. 9. Avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del Contrato de aporte. 10. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de aporte.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: Por ser Contrato de Aporte, donde las partes ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del contrato, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que La Corporación Afrocolombiana Son Bata garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar: 1. **CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del ICBF por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

Página 15

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





INDEMNIZACIONES LABORALES, en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del ICBF, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. Lo anterior contado desde la suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, para proteger y asegurar los eventuales casos de accidentes de niños, niñas y adolescentes, por cuantía equivalente a 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la Corporación Afrocolombiana Son Bata de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Corporación Afrocolombiana Son Bata se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARAGRAFO TERCERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la Corporación Afrocolombiana Son Bata se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARAGRAFO CUARTO:** La Corporación Afrocolombiana Son Bata deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: SON BATA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: SON BATA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas; **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiera. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.





1119

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar a SON BATA para que cumpla con sus obligaciones, de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, SON BATA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a SON BATA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** SON BATA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a SON BATA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a SON BATA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: SON BATA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de SON BATA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Página 17



derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por SON BATA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con SON BATA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a SON BATA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la SON BATA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de SON BATA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando SON BATA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado SON BATA no se presenta a la liquidación o las partes





no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso SON BATA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, SON BATA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: SON BATA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por SON BATA.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro

Página 19

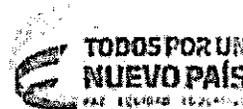
✓

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

U

U



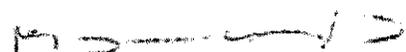
presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Contratación. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA: Hacén parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acreditan las calidades de la ordenadora del gasto del ICBF y del Representante legal de CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA
2. Certificado de disponibilidad presupuestal del ICBF No. 144716 del 03 de mayo de 2016.
3. Estudios previos del contrato de aporte.
4. Propuesta presentada por CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA.
5. Certificado de existencia y representación Legal de CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA y RUT.
6. Certificados que acreditan la experiencia en esta clase de contrato de aporte.
7. Anexo técnico.

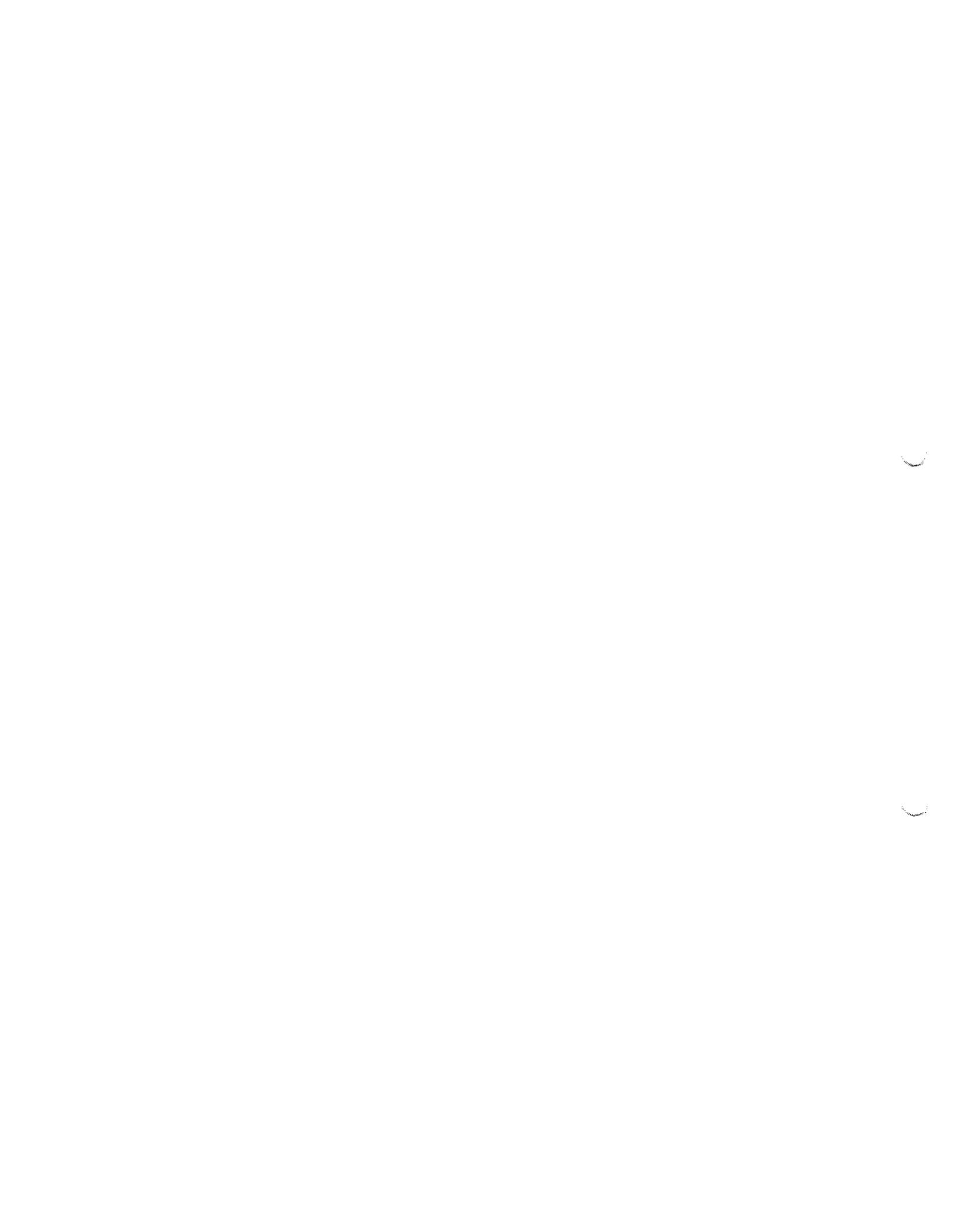
TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá.

13 MAYO 2016


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General


JHON FREDY ASPRILLA JAVE
Representante Legal

Aprobó: María Teresa Salamanca- Directora de Contratación (E)
Revisó: Metán Ortiz Carvajal - Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Camilo Ruiz- Contratista de la Dirección de Contratación
Control de legalidad: Asesor(a) de Subdirección General.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTES DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 1042 de 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.083.524, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL, nombrada mediante Resolución Nro. 10625 de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante Acta Nro. 000175 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, JOHN FREDY ASPRILLA JAVE, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.398.899, quien actúa en nombre de CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ, entidad identificada con NIT. 1020398899, en su calidad de Representante Legal, o quien haga sus veces; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y SILVIA MONTOYA ECHEVERRI, COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN EN NUTRICIÓN Y CICLOS DE VIDA, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO Nro. 1042 de 2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "IMPLEMENTAR UN PROCESO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CON ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN TERCIARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES."

VALOR DEL CONTRATO :

\$ 1.415.680.000

	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
ICBF	\$ 1.264.000.000	\$0	\$0	\$ 1.264.000.000
SON BATA	\$ 151.680.000	\$0	\$0	\$ 151.680.000

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima del CONTRATO Nro. 1042 de 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



2.- No se celebró prórroga del contrato.

3.- El día 10/11/2017 el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SOLIDARIA DE COLOMBIA	496-47- 994000008936	0	10/11/2017	10/11/2017
ADICIONES, PRORROGAS Y/O MODIFICACIONES		ADICION	N/A	N/A

4.- Que la supervisión la ejerció SILVIA MONTOYA ECHEVERRI, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá y SILVIA MONTOYA ECHEVERRI en calidad de supervisora.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 20/03/2018, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO Nro. 1042 de 2017.

6.- Que el Grupo Financiero del ICBF Regional Antioquia, expidió el día 16/03/2018, la relación de pagos del mencionado CONTRATO, la cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan 2 pagos por la suma total de \$ 1.264.000.000.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- No se realizó contratación derivada.

9.- No se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 156117 del 24/10/2017	\$1.264.000.000	Inicial	No.445217 del 09/11/2017	\$1.264.000.000
ADICION	N/A	-	N/A		-

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquía
Grupo Jurídico



RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$ 1.264.000.000
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Reducciones	\$ 0
Valor Total del CONTRATO	\$ 1.264.000.000
Valor Total Ejecutado	\$ 1.264.000.000
Valor Total Pagado	\$ 1.264.000.000
Saldo Liberado	\$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros.	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 1042 de 2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



- C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 1042 de 2017
- D. Que el ICEF deberá liberar del registro presupuestal 445217 la suma de \$ 0
- E. Que el ICEF pagara la suma de \$ 0
- F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO
- G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, el día 02 MAY 2018

Por el ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF

El SUPERVISOR,

SILVIA MONTOYA ECHEVERRI

Grupo de atención en ciclos de vida y nutrición

Por de CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ

Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró:

Daniel Villanueva Gallego / Abogado Contratista Grupo Jurídico

Cód. FO-ADQU-111	Formulario	
Versión: 2 Fecha de entrada en Vigencia:	FO-ADQU Acta de Recibo y Terminación	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 4600061162 DE 2015
REGISTRO PRESUPUESTAL 6600000078 de 2015

CONTRATANTE: Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

ASOCIADO: CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATA

NIT o C.C.: 900.228.992-6

OBJETO: Convenio de asociación para desarrollar el proyecto "Comuna 13 Territorio de Artistas"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO : CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$185.256.667), Conformado, así:

Valor aporte Municipio: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$148.631.667)

Valor aporte asociado: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$36.625.000)

VALOR ADICIÓN: N/A

VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES: N/A

PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2015

AMPLIACIÓN PLAZO: N/A

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: N/A

1

2

FECHA DE INICIO: 11 de agosto de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2015

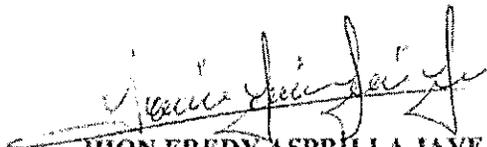
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACIONES Y REANUDACIONES: N/A

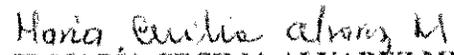
PLAZO TOTAL CUATRO (4) MESES, 20 DÍAS.

En la ciudad de Medellín, el día 16 de diciembre de 2015, se reunieron Maria Cecilia Alvarez Mesa como Interventor Técnico y Financiero y Jhon Fredy Asprilla Jave, quien actúa en representación de la Corporación Afrocolombiana Son Batá, en calidad de asociado, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

1. El convenio de asociación No. 4600061162 de 2015 se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe final de supervisión y/o interventoría.
2. En común acuerdo de las partes se da por terminado este convenio el 16 de diciembre de 2015
3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el asociado, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:


JHON FREDY ASPRILLA JAVE
 Representante legal
 Corporación Afrocolombiana Son Batá


CP MARIA CECILIA ALVAREZ MESA
 Supervisor y/o Interventor
 ASIGNADO POR KRESTON RM S.A.



CONTRATO N° 4600076248 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ
NIT:	900.228.992-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDY ASPRILLA JAVE
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	1.020.398.899
OBJETO:	VINCULACIÓN AL PROYECTO NOCHE NEGRA
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$750.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	Un (1) mes sin superar la vigencia
FECHA DE INICIO:	30 de noviembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018
VALOR EJECUTADO:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$750.000.000)
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	BERNARDO HOYOS

En la ciudad de Medellín, el día 30 de noviembre del 2018, se reunieron **BERNARDO HOYOS** como Supervisor y **JHON FREDY ASPRILLA JAVE**, quien actúa en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ**, en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:





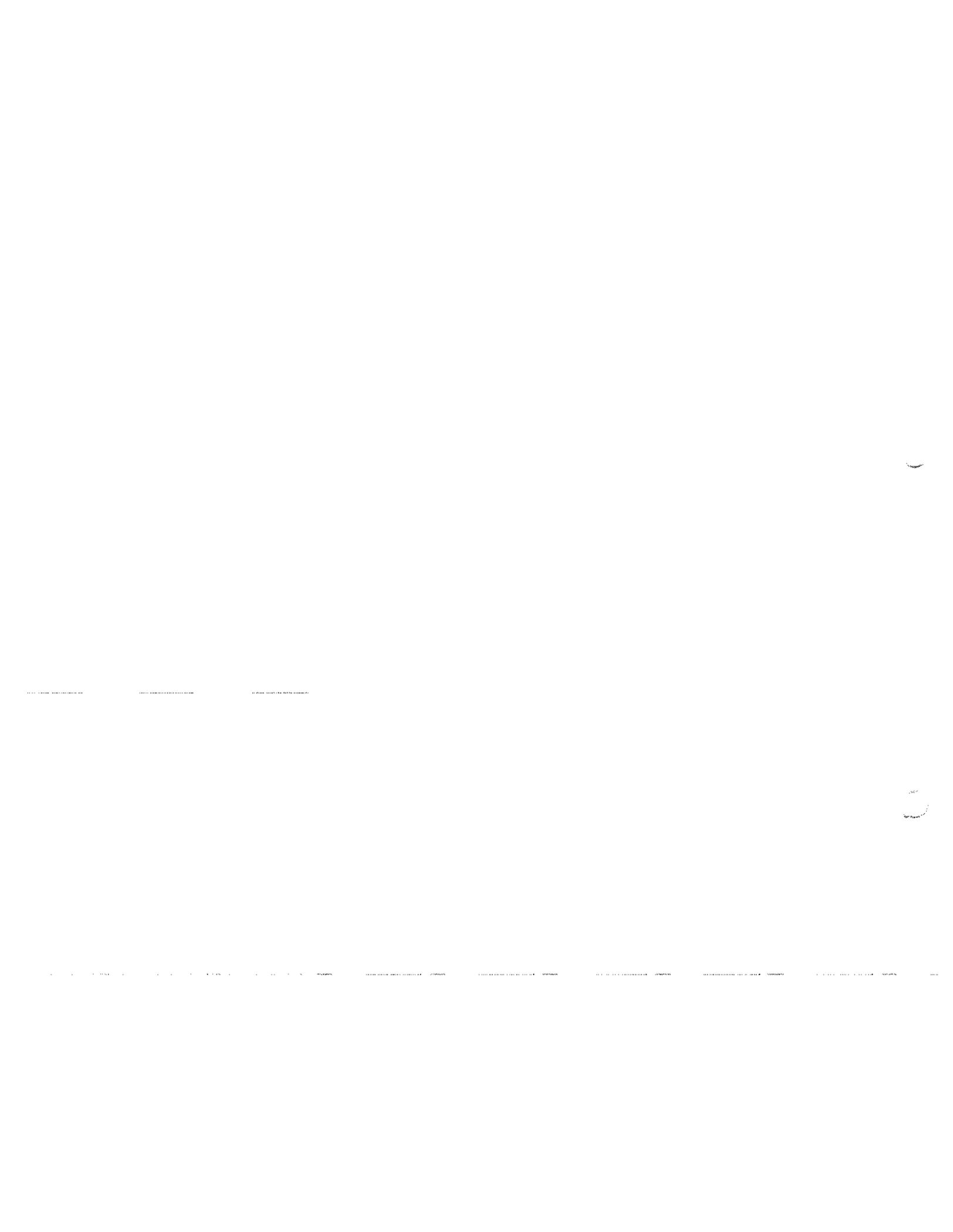
1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los informes parciales de supervisión, los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente acta de recibo y terminación.
2. El municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.
3. En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobadas y recibidas a satisfacción por parte del equipo supervisor, los trabajos, bienes o servicios objeto de este contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes de diciembre, del año 2018.



JHON FREDY ASPRILLA JAVE
 Representante legal
 Corporación Afrocolombiana Son Batá

Bernardo Hoyos H.
BERNARDO HOYOS
 Supervisor



	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: F-JU-08
		Versión: 03
		Página 1 de 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Convenio De apoyo	051-2015
Objeto del convenio:	Apoyar el proceso formativo de la "Escuela Artística y de Formación Son Bata", con el fin de aportar al desarrollo de la comunidad afrocolombiana proveniente de diferentes regiones del Departamento.
Partes	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA NIT. 900.425.129-0
	CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATA NIT. 900.228.992-6
Supervisor:	Jairo Alonso Escobar Velásquez
Valor:	Treinta Millones de pesos (\$30.000.000)
Plazo:	Dos (2) meses

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la Corporación Afrocolombiana Son Bata con NIT. 900.228.992-6, se celebró el convenio de Apoyo No. 051-2015 cuyo objeto es "Apoyar el proceso formativo de la 'Escuela Artística y de Formación Son Bata', con el fin de aportar al desarrollo de la comunidad afrocolombiana proveniente de diferentes regiones del Departamento", por un valor de de Treinta Millones de pesos (\$30.000.000) correspondiente al aporte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y un plazo Dos (2) meses.
2. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.169 fue expedido el 24 de febrero de 2015 el Registro Presupuestal No. 190 fue expedido el 27 de febrero de 2015, el convenio fue suscrito por las partes el 27 de Febrero de 2015, se aprobaron las garantías requeridas y se suscribió acta de inicio el día 12 de Marzo de 2015, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Que de acuerdo con la cláusula Quinta del convenio, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y de acuerdo con ésta, la fecha de inicio fue el 12 de Marzo de 2015, estableciéndose como fecha de terminación el 12 de Mayo de 2015.
4. Que las actividades objeto del convenio fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el supervisor, según consta en cada uno de los balances de supervisión.
5. Que la Corporación aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

Que durante la ejecución del convenio se generaron los siguientes desembolsos:

5

6

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: F-JU-08
		Versión: 03
		Página 2 de 3

N° de pago	Fecha	Factura	Valor
1	20/03/2015	No. 0177	\$12.000.000
2	22/05/2015	No. 0164	\$18.000.000

Balance General del Convenio	
Concepto	Valor
Valor inicial del convenio	\$30.000.000
Valor adiciones	\$0
Valor total del convenio	\$30.000.000
Valor pagado	\$30.000.000
Valor aportado por el Instituto <i>(para convenios de asociación, cooperación o apoyo)</i>	\$30.000.000
Valor causado que no se ha pagado	\$0
Valor total ejecutado	\$30.000.000
Valor saldo a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	\$0

En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la Corporación Afrocolombiana Son Bata:

- Damos por liquidado de manera bilateral el convenio de apoyo No 051-2015, cuyo objeto fue "Apoyar el proceso formativo de la Escuela Artística y de Formación Son Bata", con el fin de aportar al desarrollo de la comunidad afrocolombiana proveniente de diferentes regiones del Departamento".
- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del convenio, la Corporación no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del mismo.
- Las partes se declaran a paz y salvo en relación con la ejecución del convenio de apoyo No 051-2015, y la Corporación renuncia a instaurar en contra del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier reclamación posterior.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 17 de Junio de 2015.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

JHON FREDY ASPRILLA JAVE
Representante Legal

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Supervisor



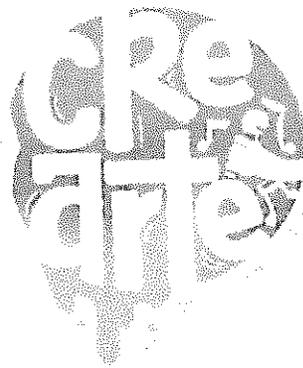
Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39# # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sanbatadensbata.org
TEL: + 57 499 6355

PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA

Para implementación del
PROGRAMA GENERACIONES 2.0,
Departamento de Antioquia.



PRESENTADO A:



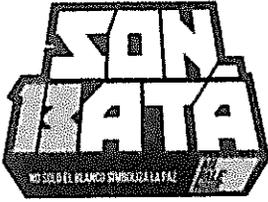
Instituto Colombiano de Bienestar Familias – ICBF,
Regional Antioquia.

PRESENTADO POR:



COMUNA 13 – MEDELLIN

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88



Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sofbatadecambata.org
Tel. + 57 499 6353

PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA METODOLÓGICA "Create"

El presente documento contiene la propuesta técnica metodológica denominada "Create", la cual ha sido construida a partir de las características propias de niños, niñas y adolescentes del departamento de Antioquia.

Objetivo general:

Aportar al fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes para la prevención y promoción en la protección de sus derechos a través de los procesos formativos, articulación interinstitucional, fortalecimiento familiar y dinamización de redes sociales por medio de la metodología "El arte transformador de realidades" como estrategias vocacionales que les posibiliten agenciar su vida en entornos protectores.

1.1. Objetivos específicos:

- 1.2.1 Desarrollar procesos formativos a través de la metodología "el arte transformador de realidades" desde las habilidades de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa Generaciones 2.0 en el Departamento de Antioquia que apuesten a la prevención y promoción para la protección de sus derechos.
- 1.2.2 Identificar, construir y activar las rutas de protección y atención en caso de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto.
- 1.2.3 Incentivar y promover en los niños, niñas y adolescentes la creación y el fortalecimiento de sus proyectos de vida para reconocer y construyan herramientas que les permitan tomar decisiones acertadas para el desarrollo de sus intereses y aspiraciones.
- 1.2.4 Implementar acciones preventivas específicas en cuanto a: reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar en las comunidades participantes en el programa.





Sede Administrativa: 1.2 Población objetivo:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114a
Barrio Nuevos Conquistadores

Departamento de Antioquia en todas las zonas de acuerdo con el curso de vida y sus características propias propuestas en el manual operativo programa Generaciones 2.0 Instituto colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2019, las cuales se conformarán así:

- ✓ Averiguando - ando: Niños y niñas de 6 a 9 años:
- ✓ Excavando - ando: Niños y niñas de 10 a 13 años
- ✓ Edificando - ando: Adolescentes entre 14 a 17 años.

De igual manera se proyecta la vinculación y participación de las familias con el objetivo de fortalecer los procesos de formación y comunicación que permitan una mayor integración y participación de los niños, niñas y adolescentes en sus entornos familiares generando herramientas y habilidades en los procesos de prevención y protección.

En cuanto a los procesos de articulación interinstitucional se realizará a través de las siguientes instituciones:

- ✓ Gobernaciones y alcaldías: a través del apoyo para la protección integral en los diversos territorios, espacios de participación para los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Participación en las Mesas de infancia y adolescencia teniendo en cuenta que las gobernaciones y alcaldías "son responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia" en cada uno de sus territorios (Artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006).
- ✓ Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): Apoyo en la articulación interinstitucional y las organizaciones comprometidas en los procesos sociales y acompañamiento en los territorios.
- ✓ Dirección Regional y Centros zonales del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF): Apoyo en la articulación institucional para los procesos de garantía y restablecimiento de derechos, supervisión en los territorios.
- ✓ Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF): Acompañamiento técnico en el desarrollo del Programa generaciones 2.0.

DEPARTAMENTO	ZONAS	No. DE NNA
ANTIOQUIA	ZONA 1	1325
	ZONA 2	725
	ZONA 3	1200
	ZONA 4	Futuras vigencias
	ZONA 5	125
	ZONA 6	Futuras vigencias
	ZONA 7	Futuras vigencias
	ZONA 8	Futuras vigencias



1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

The study was conducted in a laboratory setting. The participants were recruited from a local university. The experiment was designed to measure the effect of the independent variable on the dependent variable. The results showed a significant positive correlation between the two variables. The data was analyzed using statistical software. The findings suggest that the independent variable has a strong influence on the dependent variable. Further research is needed to explore the underlying mechanisms. The study has implications for the field of research. The results are consistent with previous studies. The methodology used was rigorous and reliable. The data is presented in the following tables and figures. The overall conclusion is that the independent variable significantly affects the dependent variable. The study contributes to the understanding of the relationship between the two variables. The findings are discussed in detail in the following sections. The study was limited by the sample size and the laboratory setting. Future studies should address these limitations. The results are presented in the following sections. The study was conducted over a period of six months. The data was collected from 100 participants. The results are presented in the following tables and figures. The overall conclusion is that the independent variable significantly affects the dependent variable. The study contributes to the understanding of the relationship between the two variables. The findings are discussed in detail in the following sections. The study was limited by the sample size and the laboratory setting. Future studies should address these limitations. The results are presented in the following sections.

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgements

9. Contact Information



Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonata@sonata.org
Tel: + 57 499 6353

1.3. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

Antioquia es un departamento con una clara tendencia al predominio de población joven considerando las etapas del ciclo vital, según las proyecciones poblacionales DANE, los niños y niñas con edades entre 0 a 5 años para el año 2016 son 640.654 (9.80% de la población total), los niños y niñas con edades entre 6 y 11 años son 628.647 (9.62%), la población entre 12 a 17 años es de 639.533 (9.79%) y la población joven con edades entre los 18 y 28 años es de 1.249.653 jóvenes (19.12%). Así las cosas, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Antioquia alcanzan un número total de 3.158.487, lo que representa el 48.33 % de la población total.

Una de las variables del contexto con mayores repercusiones en la historia reciente del país y especialmente de Antioquia es la relacionada con el conflicto armado, Antioquia es el departamento en Colombia que registra el mayor número de víctimas a causa de la confrontación armada, a marzo de 2016 de los 7.675.032 de víctimas registradas en la Red Nacional de Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en Antioquia se registraron un total de 1.546.822 víctimas (20.15% del total nacional) en el periodo comprendido entre 1985 a 2016, de este total departamental 729.604 corresponden a niños, niñas, adolescentes y jóvenes lo que equivale al 47.17% del total de víctimas del Departamento.

La mayor parte del conflicto armado en Colombia y en Antioquia ocurrió entre los años 2000 y 2002, periodo en el que se registra el mayor número de hechos victimizantes, siendo el desplazamiento forzado el delito de mayor ocurrencia. El impacto desproporcionado del conflicto armado sobre los niños, niñas y adolescentes se analiza en el Auto de Seguimiento 251 de 2008, Auto proferido por la Corte Constitucional en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en la cual se declaró un Estado de Cosas Inconstitucional, respecto a la atención de la población víctima del desplazamiento forzado en Colombia.

Al respecto la Corte, expresa; el impacto desproporcionado en términos cuantitativos del desplazamiento forzado sobre los menores de edad constituye un fenómeno complejo y causado por múltiples factores concurrentes; algunos de estos factores causales son claramente identificables. Ante la Sala se ha demostrado que el número descomunalmente alto de niños, niñas y adolescentes que forman parte de la población desplazada obedece a tres tipos de causas:





Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonbatata.org
Tel: + 57 499 6353

En primer lugar: la dinámica del conflicto armado en Colombia y especialmente en el Departamento de Antioquia, los patrones de desplazamiento forzado a los que da lugar, dinámica en la cual las víctimas fatales de la confrontación suelen ser los hombres jóvenes y adultos, mientras que las víctimas sobrevivientes son a menudo las mujeres y sus hijos o dependientes menores de edad, que deben desplazarse forzosamente para sobrevivir.

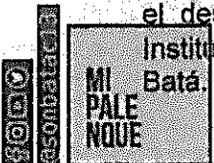
En segundo lugar: los niños, niñas y adolescentes han sido quienes han tendido que pagar el precio de una situación llena de hechos violentos, los cuales han generado una serie de acontecimientos en los que se han visto involucrados los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional. Al mismo tiempo, las situaciones de conflicto armado conllevan impactos directos sobre la salud física y mental de los menores de edad habitantes de las zonas donde tales combates tienen lugar.

- En tercer lugar: los niños, niñas y adolescentes están expuestos a riesgos especiales en el marco del conflicto armado – los riesgos (I) de ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal por los actores armados, (II) de reclutamiento forzado por los grupos armados ilegales, (III) de ser víctimas excesivamente frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar, (IV) de ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales, (V) de ser víctimas de los alarmantes patrones de violencia sexual contra niñas y adolescentes –y también contra niños-, y (VI) de soportar las estrategias de control social de los grupos armados ilegales que operan en amplias zonas del país, las cuales llevan implícitas pautas de control que restringen y ponen en riesgo a los menores de 18 años. Estos riesgos, a su vez, causan el desplazamiento forzado suyo, de sus familias y sus comunidades”.

Los jóvenes en Colombia aún en medio de dificultades sociales y económicas, de entornos adversos, de una sociedad de adultos irresponsables, son personas que desean salir adelante, mediante el estudio, los sueños y todos los objetivos y metas planeadas. No obstante, cada año alrededor de 7 mil cometen “contravenciones o delitos” según la escasa información oficial y el evidente subregistro. Algunos de ellos reincidentes de todo tipo de delitos, entre otros.

Los jóvenes y los adolescentes en América Latina y el Caribe han experimentado en las últimas décadas, una situación de exclusión social, cultural, económica y política que los mantiene alejados de la dinámica central de las sociedades en las ciudades y municipios. A diferencia de otros países, en Colombia el delito en la adolescencia no se concentra en la operación de pandillas, como es el caso de Centro América; el conflicto armado, las bandas criminales, la delincuencia urbana y el narcotráfico, le han dado características particulares que a su vez varían internamente conforme a los contextos sociales. En este sentido, el desarrollo de esta propuesta abordará los aspectos más relevantes correspondientes a la situación violencia y delincuencia juvenil en Colombia, haciendo énfasis en los diferentes territorios del departamento de Antioquia, donde se concentrará el desarrollo de acciones para la prevención, en una intervención conjunta entre el

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Corporación Afrocolombiana Son Batá.





Sede Administrativa:
Carrera 95 # 431-88
San Javier

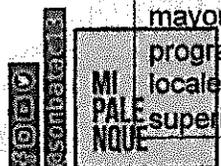
Sede Artística:
Calle 39 # 7
Barrio Nuevos Conquistadores

Subsecretaría de Planeación
Tel: +57 491 500 000

Para el año 2014 el total de la población juvenil en Colombia era de aproximadamente 14.402, lo que representaba un 26% de la población total del país. La información entregada del censo 2018 por parte del DANE, registra que un 26.1% de la población total del país tiene entre 14 y 28 años. Varias son las problemáticas sociales que afectan esta población, pero en particular en los últimos años la adolescencia (14 a 17 años) en Colombia se ha visto afectada por las dinámicas del conflicto armado y las estructuras delictuales que bajo diversas prácticas llevan a los y las adolescentes a cometer delitos. Estas prácticas varían según las características del contexto, pasando por el reclutamiento, la utilización y el uso hasta la vinculación directa con estructuras delictuales.

En lo que concierne y teniendo en cuenta este panorama desde la presente propuesta se abordarán las diferentes problemáticas aquí expuestas a través de estrategias para la intervención articuladas al Enfoque diferencial, promoviendo la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la prevención para la protección; el fortalecimiento de la convivencia, reconciliación y cultura de paz; las trayectorias de vida en relación con los lugares de construcción de la vida (la familia, la comunidad, el territorio) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la movilización social y acciones colectivas como formas de incidencia y participación social y finalmente estrategias comunicativas de fácil circulación a través de redes sociales, virtuales y humanas. Sumado a lo anterior, en aras de minimizar el riesgo frente a las problemáticas identificadas se desarrollarán las siguientes acciones tendientes a la prevención para la protección:

Nivel macro	Nivel meso	Nivel micro
<p>Ampliar las coberturas de los programas sociales en torno a generación de empleo y proyectos productivos, para la familia y para la población más joven de Colombia. Generar un mayor número de programas territoriales y locales de recreación, artes y deportes para los adolescentes y jóvenes.</p> <p>En articulación con el SENA y el Ministerio de Educación, promover un mayor número de programas territoriales y locales de educación superior (técnica,</p>	<p>Fortalecer las rutas de atención del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-, para que las entidades del orden nacional y territorial establezcan acciones para el fortalecimiento de las familias como entorno protector, que facilite el ejercicio de los derechos de la niñez, estableciendo vínculos afectivos, de cuidado, comunicación y valores.</p> <p>Acompañar y apoyar a las familias de los adolescentes del SRPA, haciendo énfasis en la</p>	<p>Fortalecer los programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas desde edades tempranas.</p> <p>Consolidar y ampliar la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han iniciado algún consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p>Fortalecer los programas que promueven la construcción de proyectos de vida para adolescentes y jóvenes.</p>



...the ...



Sede Administrativa
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 134 - 84
Barrio Nuevo

Sede de Atención
Calle 57 # 6353

<p>tecnológica y profesional), brinde oportunidades de formación a los adolescentes y jóvenes.</p>	<p>prevención de violencias, la reintegración familiar y la promoción de entornos protectores.</p>	<p>Trabajar en conjunto con el Ministerio de Salud, en los programas de atención en salud mental, así como en los de salud sexual y reproductiva</p>
<p>compartir políticas e iniciativas de educación y promoción de paz, resolución pacífica de conflictos y ejercicio de ciudadanía.</p>	<p>Fortalecer las actividades pedagógicas que brinden orientación a los padres de familia que enfrentan problemas de comportamiento de sus hijos.</p>	
<p>Fortalecer la actuación judicial en relación con los adultos que utilizan a los menores de 18 años en los actos delictivos. Trabajar en conjunto con el Ministerio de Educación para promover en las escuelas la cultura de la legalidad y la prevención del delito, así como el trabajo con los padres y cuidadores en procesos formativos y pautas de crianza</p>	<p>Fortalecer los mecanismos de vigilancia alrededor de las escuelas.</p> <p>Reforzar los programas de permanencia escolar para los y las adolescentes, garantizando su calidad, flexibilidad en los programas y en consonancia con los contextos socioculturales determinados.</p>	
	<p>Introducir programas de prevención y atención a la violencia escolar.</p> <p>Focalizar la población que ha estado por fuera del sistema educativo, aumentando los mecanismos para su ingreso y retorno, con programas flexibles que no resten calidad.</p>	



Criterios de Focalización de niños, niñas y adolescentes de acuerdo con el manual operativo programa generaciones 2.0:



Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 214
Barrio Nuevos Conquistadores

Sede Corporativa:
Tel: + 57 499 835

Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios de definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21, resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.

Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.

Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.

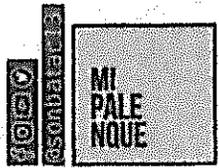
Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.

- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

1.4. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

Como pilares del proceso la Corporación Afrocolombiana Son Batá propone los siguientes principios rectores que serán tenidos en cuenta en el marco de cada una de las actividades a realizar:

- ✓ **Aprender a través del arte y el juego:** parte de la necesidad de construir conocimientos haciendo cosas individuales y en grupos a través de actividades artísticas y lúdicas, a través de las experiencias compartidas, exploración de situaciones e interpretación grupal que faciliten un aprendizaje activo.
- ✓ **Diálogo de saberes:** Permite entender que todas las personas tenemos unos conocimientos y saberes los cuales serán puestos en escena durante los diferentes espacios del programa Generaciones 2.0.
- ✓ **Reconocimiento del territorio:** A partir de la lectura de contexto generar un reconocimiento de los territorios en los diferentes espacios familiares, comunitarios y sociales. Este reconocimiento permite una identificación con el proceso y el desarrollo de actividades de corresponsabilidad.
- ✓ **Participación:** Es importante precisar el posicionamiento de una participación significativa que ha sido asumida desde el programa de Generaciones 2.0, en la



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and credit transactions.

5. All cash receipts should be recorded immediately and deposited in a secure bank account.

6. Credit sales should be recorded at the time of sale, and the amount should be tracked until payment is received.

7. The third part of the document provides guidelines for managing inventory and stock levels.

8. Inventory should be counted regularly to ensure that the recorded amounts match the actual quantities on hand.

9. The final part of the document discusses the importance of maintaining accurate financial statements.

10. These statements provide a clear overview of the company's financial performance and are essential for decision-making.

11. It is crucial to review these statements regularly to identify trends and areas for improvement.

12. The document concludes by emphasizing the need for transparency and accountability in all financial reporting.

13. By following these guidelines, the company can ensure the accuracy and reliability of its financial records.

14. This document is intended to serve as a reference for all employees involved in financial reporting.

15. Any questions or concerns should be directed to the Finance Department for further assistance.

16. The document is effective as of the date of its issuance and will be reviewed periodically for updates.

17. Thank you for your attention and cooperation in maintaining accurate financial records.

18. Sincerely,
[Signature]

19

20

21

22

23



transformación de los contextos territoriales, a través de actividades en las que los niños, niñas y adolescentes desarrollen sus capacidades y habilidades.

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 80
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonbataconbata.org

Tel: + 57 499 6353

Enfoque de género, de derechos y diferencial: reconocimiento de las diferencias y sus formas de comprensión del mundo, con el fin de avanzar de manera comprensiva en la construcción de espacios de equidad e igualdad.

Los niños, niñas y adolescentes participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

- ✓ Grupo de 6 a 9 años: Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.
- ✓ Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas.
- ✓ Grupo de 14 a 17 años: Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.

Se realizará la construcción de una iniciativa por parte de cada uno de los grupos de trabajo de los adolescentes de 14 a 17 años, esta iniciativa se realizará a través de la pedagogía experiencial que busca la construcción de conocimientos y saberes a través de las experiencias, emociones y sentimientos de los NNA participantes en el programa. Estas iniciativa retomaran las ideas y construcciones de los grupos de adolescentes y estarán orientadas al tema de la construcción de la paz en los territorios, deben incluir la participación de la comunidad.

Se desarrollará en cinco momentos:

- ✓ **Formulación:** Una vez el grupo identifique la idea a desarrollar se establecen los objetivos, tareas, alcance y presupuesto para la realización de la iniciativa.
- ✓ **Planeación:** una vez identificada y establecida la iniciativa se debe realizar un plan de acción que incluya tareas y responsables.
- ✓ **Ejecución:** Se realizara a través de tareas específicas por parte de los NNA involucrando tanto a los padres, madres y/o cuidadores, como a toda la comunidad. Se implementará a través de acciones específicas donde se lidere desde el grupo de niños y niñas, pero donde se cuente con participación de la comunidad de la vereda.
- ✓ **Seguimiento:** Se realiza a través del monitoreo en el cumplimiento de las tareas asignadas en los tiempos planeados.
- ✓ **Evaluación final:** Una vez realizada la iniciativa se realizara un proceso para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proceso, durante el desarrollo del programa Generaciones 2.0.





Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

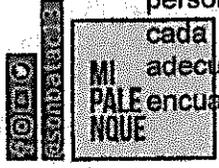
Temáticas de prevención para abordar durante el desarrollo de programa

comunitadesibata.org
Tel: +57 409 6393

OBJETIVO	TEMÁTICA	SUBTEMAS
Identificar los factores de riesgos de vulneración de derechos en los NNA, sensibilizando a la población y fortaleciendo las rutas de atención.	Factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Que son los factores de riesgo. ✓ Reconocimiento de los factores de riesgo. ✓ Prevención del uso de pólvora.
Fortalecer la capacidad en NNA para distinguir señales de alerta y malestar en relación a la salud sexual y reproductiva como mecanismo de autoprotección.	Salud Sexual y Reproductiva	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuidado del cuerpo. ✓ Equidad de género. ✓ Diversidad sexual.
Conceptualizar en los NNA sobre factores de riesgo que conducen al trabajo infantil y afectan la su calidad de vida, vulnerando su condición de derechos.	Trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El trabajo infantil no es una opción. ✓ Mi familia defiende mis derechos.
Reconocer el entorno como fuente de protección de los NNA, para la garantía de derechos.	Entornos de protección	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconozco mi país. ✓ La comunidad. ✓ Mi familia. ✓ Vulneración de derechos. ✓ Cartografía. ✓ Responsabilidades de la comunidad.
Orientar a los NNA hacia la reflexión y evaluación de situaciones que puedan presentarse en su proyecto de vida y los esfuerzos a realizar para lograr las metas propuestas.	Plan de vida	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyecto de vida. ✓ Riesgos en mi plan de vida. ✓ Mi compromiso.

1.5. Alistamiento

Desde la fase de alistamiento y preparación se tiene por objeto realizar la selección del personal de talento humano para el desarrollo del proyecto, realizar una avanzada en cada uno de los territorios para establecer enlaces estratégicos que permitan una adecuada implementación de la iniciativa y adicionalmente contempla la preparación y encuadre técnico del equipo para el inicio de actividades. Este periodo tiene una duración





en máximo un mes y se establece a partir de la fecha de legalización del contrato entre el [] y el ICBF. Los pasos por seguir son los siguientes:

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

• **Selección del talento humano**

Mediante convocatoria en los territorios se realizará la selección del equipo de acuerdo con las especificaciones del manual de operaciones.

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonbatá@sonbatá.org
Tel: + 57 499 8353

• **Avanzada territorial**

Esta actividad contempla la articulación con las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF y con los entes y autoridades locales para facilitar el adecuado desarrollo del proceso en territorio. Así mismo, se realizará un primer acercamiento con las instituciones que se vincularían al proceso, visitas para la consecución de los espacios, la planeación estratégica y el mapeo de actores locales que puedan ser colaboradores de la iniciativa.

• **Selección de participantes**

Se realizará una búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y de sus familias para participar en los procesos a desarrollar.

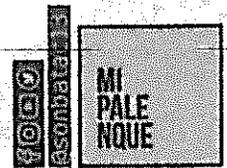
• **Tomas artísticas**

Se realizarán una serie de actividades que posibiliten hacer una buena convocatoria para la vinculación de las niñas, niños y adolescentes. A través de la realización de un ejercicio artístico donde se muestre tanto a niños, niñas y adolescentes la importancia de participar de dicho programa.

1.6. Atención

1.6.1 Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto: Los encuentros de lectura de contexto serán realizados por el profesional psicosocial, durante la tres primeras semanas de atención, en estos encuentros se realizarán las siguientes actividades con todos los grupos etarios:
 - ✓ **Presentación del programa:** a través de la protección de un video realizado por previamente se presentará de manera general el programa y la corporación Son Batá. En este primer encuentro se establecen los horarios de participación y la firma de compromiso por parte de los niños, niñas y adolescentes y sus familias para su participación.
 - ✓ **Definición de los grupos de atención:** Se establecen los grupos de atención de 25 niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los grupos etarios.
 - ✓ **Reconocimiento de factores de riesgo generales:** Realización del taller "Cual es el rollo" con los niños, niñas niños y adolescentes A través de la de la elaboración de historias o cuentos (gráficos, comic, teatro, títeres, narración escrita u oral) se identificarán las problemáticas comunes presentes en sus territorios y en su comunidad.
 - ✓ **Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos:** se realizará por el profesional psicosocial a través de un ejercicio de



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process, which was designed to be representative of the entire population. The analysis techniques used were chosen based on their ability to provide reliable and unbiased results.

3. The third part of the document presents the results of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied. This finding is supported by statistical tests and is consistent with previous research in the field.

4. The final part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that the results can be used to inform policy decisions and to guide future research. It also highlights the need for continued monitoring and evaluation to ensure that the findings remain relevant and applicable over time.

5. The document concludes by summarizing the key findings and reiterating the importance of the research. It expresses confidence in the results and hopes that they will contribute to a better understanding of the subject matter. The authors also thank the funding agencies and the participants who made the study possible.

6. The document is signed by the lead researcher and includes contact information for further inquiries. It is dated and includes a reference to the relevant ethical approval process.

7. The document is accompanied by a list of references, which includes all the sources cited in the text. This list is provided to allow readers to access the original research and to verify the accuracy of the information presented.

8. The document is formatted according to the standards of the journal in which it is being published. It includes a title page, a table of contents, and a list of figures and tables. The text is presented in a clear and concise manner, with appropriate use of headings and sub-headings.

9. The document is reviewed by a panel of experts in the field to ensure its quality and validity. This process is a critical part of the publication process and helps to ensure that the research is sound and reliable.

10. The document is published in the journal, where it is made available to a wide audience of researchers and practitioners. This allows the findings to be disseminated and used to inform practice and policy.



Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

Sonbata@sonbata.org
Tel: + 57 499 8353

carácter individual, donde se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños niñas y adolescentes.

Identificación de intereses particulares del grupo: con los grupos definidos de niños, niñas y adolescentes entre los 10 a los 17 años, se realizará la actividad "mis gustos, nuestras elecciones" consiste en el reconocimiento de los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes en pro de generar una dinámica de grupos que permita dar inicio al trabajo de resolución de conflictos y los procesos de participación.

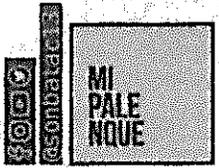
- ✓ **Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes:** el profesional psicosocial realizará la recolección e interpretación de la información en cuanto al estado inicial de los niños, niñas y adolescentes, con respecto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de habilidades y capacidades.
- ✓ **Definición de los grupos de atención:** Se establecen los grupos de atención de 25 niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los grupos etarios.
- ✓ **Conformar comités de "Guardianes del Tesoro":** Durante el desarrollo de los encuentros de lectura de contexto se realizarán ejercicios de Control Social "Guardianes del Tesoro" el cual consiste en la organización de una representación por cada grupo de 25 NNA conformado por un niño, niña y/o adolescente participantes, y 1 padre y/o madre de familia, de igual manera se conformarán comités por cada 100 niños de dichos representantes. En el momento de la selección de participantes se establecerán las funciones y los temas propios del control social, así como la periodicidad de los encuentros del comité.
- ✓ **Taller con padres, madres o cuidadores:** Durante los encuentros de lectura de contexto se realizará un taller con los padres, madres y/o cuidadores denominado "Crearte en familia" en el cual se establecerá el estado de conocimiento del derecho de sus hijos, los esquemas de relacionamiento que se desarrollan en el hogar, y los procesos de acompañamiento implementados en la actualidad. Por último, definir cómo les gustaría acompañar a sus hijos en el proceso de curso de vida.

- **Encuentros vivenciales**
Los encuentros vivenciales son espacios para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa, durante el ejercicio de lectura de contexto serán priorizadas las temáticas a tratar en un proceso constructivo con los niños, niñas y adolescentes, serán liderados por el profesional psicosocial a través de procesos como el aprendizaje significativo y colaborativo. Se realizarán cada 15 días con una duración de 2.5 horas.

- **Encuentro del núcleo de desarrollo**

Las sesiones de los núcleos de desarrollo se realizarán mínimo dos veces por semana con una duración de 2.5 horas y serán lideradas por los inspiradores, se trata de encuentros que permitan potenciar en los niños, niñas y adolescentes participantes sus habilidades, vocaciones, intereses y talento con respecto a las expresiones de tipo cultural, artístico, recreativo, científico y aquellas relacionadas con la lectura y el juego.

Están basados en la Metodología de los centros de interés propuesta





inicialmente por Ovide Decroly (Gorp, 2011) la idea es realizar un proceso de comprensión e identificación de los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes y a partir de allí generar temas de estudio y/o exploración.

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 80
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonbatásonbatá.org

Tel: + 57 499 6393

Esta metodología se enlaza con la metodología propuesta por la Corporación Afrocolombiana Son Batá "el arte transformador de realidades" es una metodología construida desde la experiencia de trabajo y crecimiento organizativo de la Corporación Afrocolombiana Son Batá en la cual a través del arte y diversas expresiones del hip hop y la cultura afrocolombiana se transmite a los niños, niñas y adolescentes el deseo de construir sus sueños sin importar el entorno en el que ellos y ellas estén creciendo. Esta metodología aporta a la construcción de herramientas para el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes para que sean capaces de contribuir al fortalecimiento de entornos protectores, y adicionalmente para la apropiación de sus derechos para la activación de rutas de protección y de atención en caso de vulneración de los mismos.

En la búsqueda por potenciar diferentes dimensiones del desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes, la metodología de formación humana desde el arte "El arte transformador de realidades", fundamenta nuestros procesos pedagógicos en estrategias metodológicas vivenciales que contribuyan al fortalecimiento de la autoestima, la confianza, la afectividad, la disciplina, la motivación, el trabajo en equipo, el respeto por la diversidad y la configuración de un proyecto de vida, desde una perspectiva de reconocimiento étnico y apostándole a la equidad de género, como herramientas indispensables para formar sujetos integrales que le aporten al desarrollo social, recuperando la capacidad de soñar.

Como métodos basados en la exploración y descubrimiento de intereses, permiten la construcción de sujetos de derecho, abordan la capacidad de crear, pensar y transformar los entornos propios de los NNA (familiar, escolar, comunitario), entienden y se construyen teniendo en cuenta la edad, el desarrollo y el ritmo de aprendizaje de cada NNA además que permiten el desarrollo de habilidades emocionales y sociales.

De igual manera permite que los lugares de encuentro puedan cambiar de acuerdo con los propósitos en el desarrollo del proceso incluyendo salidas pedagógicas, camitas ecológicas, visitas a museos o centros culturales entre otros.

Núcleos de desarrollo:

- a) **Deporte y recreación:** las actividades deportivas son fundamentales en el desarrollo físico y mental de los NNA en primera medida por que permiten fortalecer las destrezas motrices propias de la niñez, pero de igual manera permiten realizar un mejor proceso de socialización y de adquisición de hábitos saludables para toda la vida. Es importante tener en cuenta las nuevas formas deportivas y recreativas propias de las nuevas generaciones





Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 80
San Javier

Sede Artística:
Calle 39 # 114 - B4
Barrio Nuevos Conquistadores

sondata@sondata.org
Tel: + 37 499 6353

tales como el skate, el parkour, el running entre otros.

b) **Arte y cultura:** Como fue descrito en el manual operativo del programa generaciones 2.0 las actividades artísticas y culturales tales como la música, la danza, la pintura y el teatro entre otras, fortalecen y potencializan las habilidades físicas y mentales de los niños, niñas y adolescentes, a la vez que permiten un mejor desempeño social y aportan al desarrollo socioemocional de quienes las realizan. De igual manera es importante considerar las formas de expresión de las nuevas generaciones tales el hiphop, el rap, el arte del performance, el arte de cuerpo, el muralismo, el grafiti entre otras.

c) **Ciencia y tecnología:** este núcleo permite el desarrollo de habilidades como la imaginación, la creatividad y el interés de los NNA participantes en sus contextos de desarrollo, nos solo se propone la realización de experimentos sino el desarrollo de experiencias creativas según las necesidades de los niños en sus contextos.

d) **Literatura y juego:** el juego es la experiencia creativa e imaginativa por excelencia de los NNA y la forma más fácil de construir aprendizajes significativos en la niñez. Se propone generar un lazo entre los procesos lúdicos y las habilidades lectoras de los participantes para porque no, dar lugar a una mayor expresión creativa. Se propone la exploración de juegos tradicionales transmitidos de generación en generación y aquellos generados por los nuevos procesos culturales.

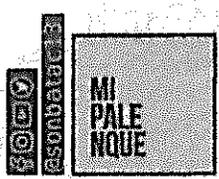
1.6.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

- Encuentros individuales y grupales con padres

El encuentro grupal con los padres, madres y/o cuidadores se desarrollará entre la semana 15 y la semana 24 a partir del inicio de la atención y se realizará por lo menos una sesión con cada grupo será orientado por el profesional psicosocial y tendrá una duración de 1.5 horas.

Permite el desarrollo de los procesos de corresponsabilidad y retroalimentación de lo construido por los NNA en el desarrollo del programa y de igual manera se propone realizar encuentros enmarcados en metodologías participativas y colaborativas que permitan las participantes construir conocimientos a través de las experiencias de otros de igual manera se propone hacer partícipe a los padres, madres y/o cuidadores de los procesos de movilización social a través de la metodología "el arte transformador de realidades"

Los encuentros individuales se realizaran a través de por lo menos dos visitas domiciliarias realizadas por el profesional psicosocial a cada una de las familias participantes, cada visita tendrá una duración de 1.5 horas y si las familias tienen más de un NNA en el programa será de 2 horas. La primera visita se realizará entre las semanas 4 a la 14 desde el inicio del esquema de atención y la segunda entre las semanas 25 a la 35 desde el inicio del esquema de atención. El objetivo de esta actividad es identificar los esquemas relacionales de las familias, establecer los factores de generatividad y vulnerabilidad, la activación de rutas de atención en los casos necesarios.





Encuentros intergeneracionales

Se realizara un encuentro mensual de 3 horas con la participación de los NNA y los padres, madres y/o cuidadores enmarcado en el aprendizaje colaborativo y en la metodología "el arte transformador de realidades". Sera liderado por el profesional psicosocial con el apoyo del inspirador.

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39# # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonkata@sonkata.org

Tel: + 57 496 6333

• Encuentros fortalecimiento a entornos

Para los encuentros de fortalecimiento de entornos se propone aportar a los espacios y contextos donde se realizan los encuentros actividades de muralismo desarrolladas por los NNA de manera que se aporte al embellecimiento de los espacios territoriales a través de actividades artísticas que funcionen además como evidencia gráfica del programa.

1.6.3 Articulación interinstitucional

En cuanto a los procesos de articulación interinstitucional se realizará a través de las siguientes instituciones:

- ✓ Gobernaciones y alcaldías: a través del apoyo para la protección integral en los diversos territorios, espacios de participación para los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Participación en las Mesas de infancia y adolescencia teniendo en cuenta que las gobernaciones y alcaldías "son responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia" en cada uno de sus territorios (Artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006).
- ✓ Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): Apoyo en la articulación interinstitucional y las organizaciones comprometidas en los procesos sociales y acompañamiento en los territorios.
- ✓ Dirección Regional y Centros zonales del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF): Apoyo en la articulación institucional para los procesos de garantía y restablecimiento de derechos, supervisión en los territorios.
- ✓ Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF): Acompañamiento técnico en el desarrollo del Programa generaciones 2.0.

1.6.4 Control social

"Guardianes del Tesoro": Durante el desarrollo de los encuentros de lectura de contexto se realizarán ejercicios de Control Social "Guardianes del Tesoro" el cual consiste en la organización de una representación por cada grupo de 25 NNA conformado por un niño, niña y/o adolescente participantes, y 1 padre y/o madre de familia, de igual manera se conformarán comités por cada 100 niños de dichos representantes: 8 NNA y 4 padres, madres y/o cuidadores. En el momento de la selección de participantes se establecerán las funciones y los temas propios del control social, así como el cronograma de los encuentros del comité.





El comité se reunirá una vez al mes y revisará todos los componentes del programa generando propuestas de mejoramiento, de igual manera el comité acompañará las tres visitas de seguimiento y solicitará de ser necesario reuniones con el operador para brindar recomendaciones en cuanto al mejoramiento del desarrollo del programa.

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 -
San Javier

Sede Artística: 7 Cierre
Calle 39 # 114-784
Barrio Nuevos Conquistadores

Corporación afrocolombiana Son Batá, realizará al finalizar el programa, una actividad de cierre para el proceso adelantado con los niños, niñas y adolescentes, que contemple lo siguiente:

- **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** este es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades que lograron desarrollar o potenciar durante la ejecución del programa.
- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de "Guardianes del Tesoro". Por parte de la Corporación Afrocolombiana Son Batá, además, se podrá organizar en esta etapa encuentros entre grupos de niños, niñas y adolescentes de diferentes zonas, municipios o departamentos, lo cual permite generar procesos de construcción entre pares, así mismo, establecer un proceso de redes entre los niños, niñas y adolescentes. Para este fin la entidad quien presta los servicios como operador, deberá de proveer los servicios que garanticen la realización del cierre como está estipulado en el Manual operativo de acuerdo con la normatividad vigente.

1.8 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Para el establecimiento de las transformaciones y resultados esperados se realizará durante el periodo de encuadre la estructuración del proyecto que permita alcanzar todo lo proyectado inicialmente planteado.

Los resultados esperados de acuerdo con los objetivos planteados se presentan en la siguiente manera:

- Realizar un proceso de lectura de contexto desarrollado por el profesional psicosocial donde se establezca con claridad la presentación del programa la definición de los grupos de atención y las generalidades particulares.
- Se espera que los niños, niñas y adolescentes potencien sus habilidades y capacidades en los encuentros de acuerdo con los núcleos de desarrollo.
- De acuerdo con la modalidad de atención se contempla que los niños, niñas y adolescentes cuenten con una atención integral que facilite el desarrollo de su



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



crecimiento tanto a nivel personal, familiar y social.

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39A # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonbata@sonbata.org

Tel: + 57 499 6353

Elaborar e implementar una estrategia de movilización social de tipo artística para la promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes, creación y fortalecimiento de espacios que permitan la construcción de herramientas para el autocuidado; que involucre a padres, madres, cuidadores, comunidad educativa, entidades públicas y privadas, líderes comunitarios y demás actores garantes de derechos. Estas estrategias se basarán en la ejecución de actividades que beneficiarán a las niñas, niños y adolescentes del programa, así mismo como la realización de talleres vivenciales y encuentros de núcleo de desarrollo que se ejecutarán con los NNA, la evidencia de todo este proceso se verá reflejada por medio de registros fotográficos y planillas o listas de asistencia.

Atentamente,

Firma: *Ingris Yohana Bonilla Jaramillo*

Nombre completo: INGRIS YOHANA BONILLA JARAMILLO

Dirección comercial: CARRERA 95 # 43 - 88 INTERIOR 301 MEDELLÍN

Teléfono y Fax: +57 (4) 499 6353

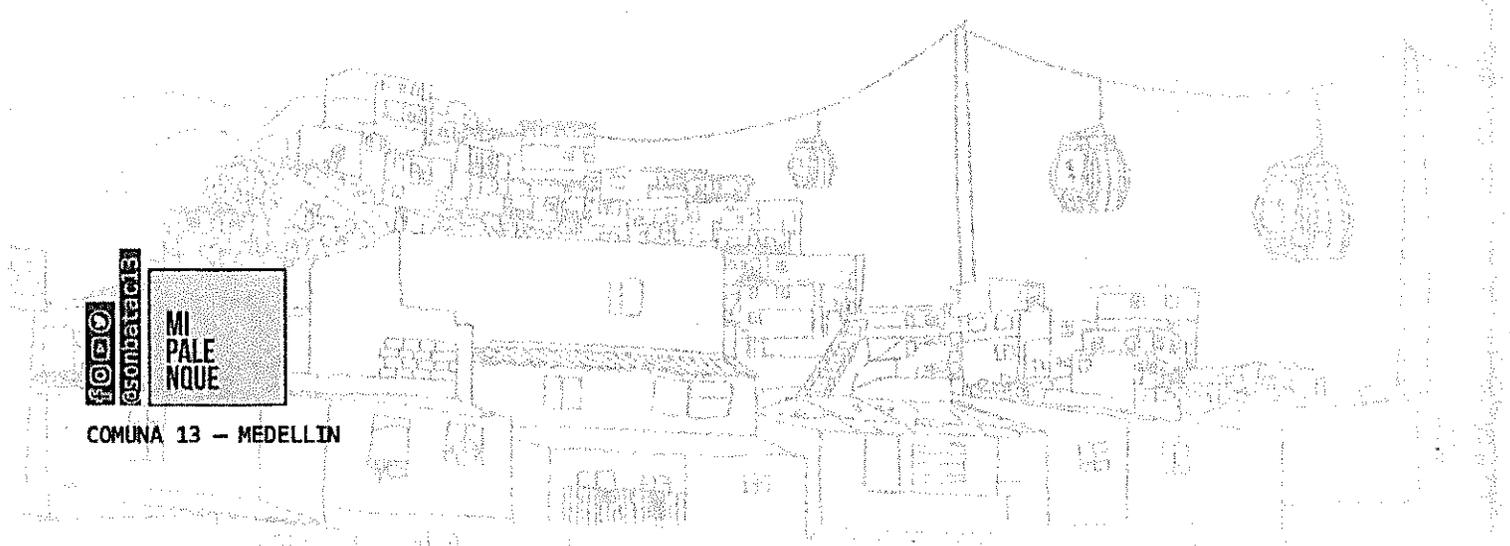
Domicilio Legal: CALLE 39 A # 114 - 84 MEDELLÍN

Correo electrónico: corporacionsonbata@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)



COMUNA 13 - MEDELLIN



1

2

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

(Medellín, 2 de septiembre de 2019)

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito Ingris Johana Bonilla Jaramillo con cédula de ciudadanía N° 1.128.404.628 y en calidad de Representante Legal de la

Corporación Afrocolombiana Son Batá con Nit. 900.228.992-6 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual e encuentra ubicada en la siguiente dirección Carrera 95 N 43-88 interior 301 Comuna 13 San Javier, Medellín

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

Firma *Ingris Johana Bonilla Jaramillo*
Nombre completo: *Ingris Johana Bonilla Jaramillo*
Dirección comercial: *C. 4195 # 43-88*
Teléfono y Fax: *499 6353*
Domicilio Legal:
Correo electrónico: *corporacionsonbata@gmail.com*
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)
NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

0

0

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Corporación Afrocolombiana Son Batá de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	Se realizará como intermedio o en su defecto cierre del proceso una actividad de movilización social que involucre los NNA participantes, padres, madres, cuidadores y entidades afines con el proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa 	
<ul style="list-style-type: none"> Mejora en el componente nutricional. 	
<ul style="list-style-type: none"> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa) 	
<ul style="list-style-type: none"> Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF. 	

1

2

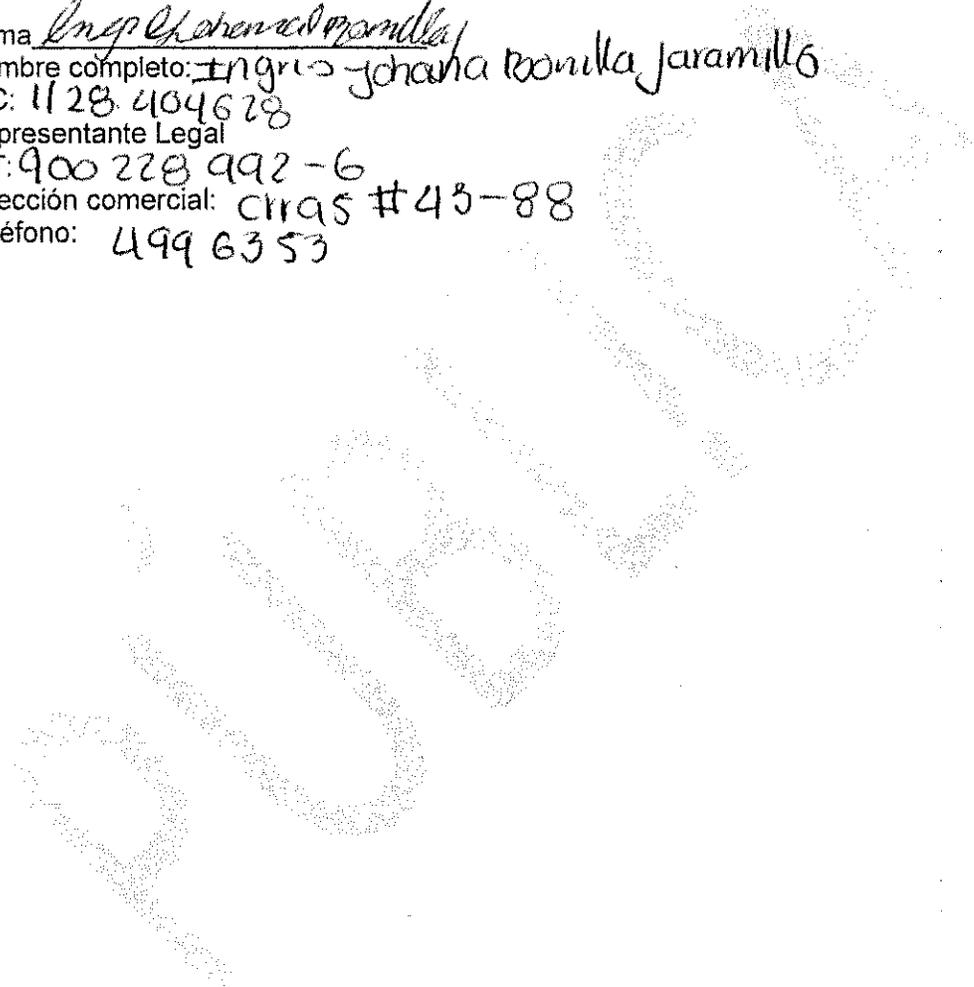


(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Medellín a los 2 días del mes de septiembre del 2019.

Firma Ingris Johana Bonilla Jaramillo
Nombre completo: Ingris Johana Bonilla Jaramillo
C.C: 1128404628
Representante Legal
NIT: 900228992-6
Dirección comercial: Ctra 5 #43-88
Teléfono: 4996353



2

2

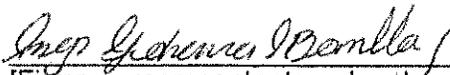
FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

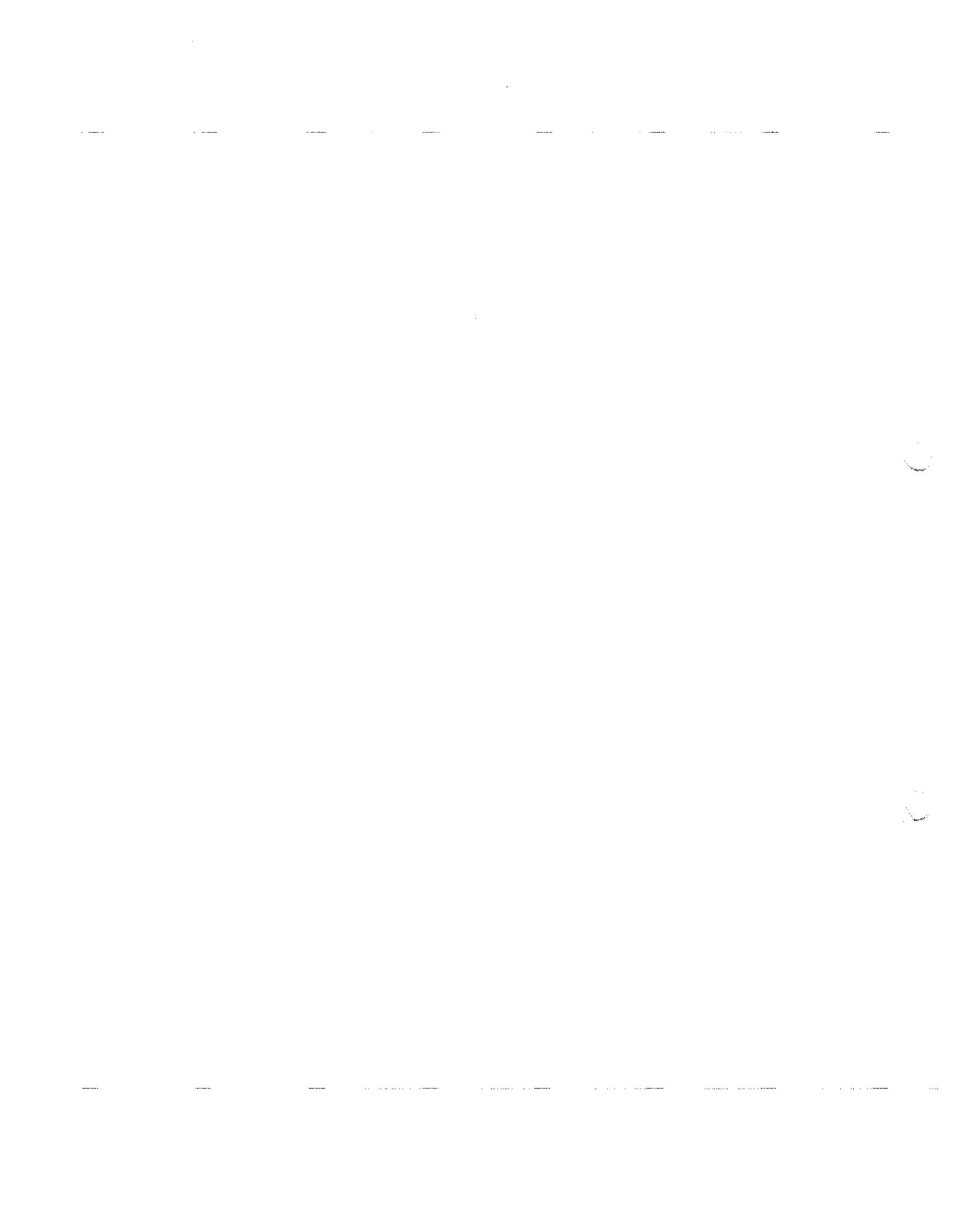
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

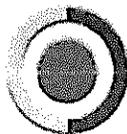
Ingris Johana Bonilla Jaramillo, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi calidad de representante legal de] [Corporación Afrocolombiana Son Batá], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° [IP-001-2019].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° [IP-001-2019].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° [IP-001-2019], nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [2] días del mes de [septiembre] de [2019].



[Firma representante legal del interesado] Nombre: [Ingris Johana Bonilla Jaramillo]
Cargo: [Representante Legal]
Documento de Identidad: [1.128.404.628]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

66

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de septiembre de 2019, a las 18:05:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002289926
Código de Verificación	9002289926190903180507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:43:30 horas del 03/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 900228992

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 133095488**



WEB
17:58:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA identificado(a) con NIT número 9002289926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

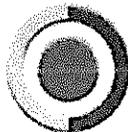
18

19

20

21

22



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

67

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de septiembre de 2019, a las 18:04:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1128404628
Código de Verificación	1128404628190903180425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:45:54 horas del 03/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1128404628

Apellidos y Nombres: **BONILLA JARAMILLO INGRIS YOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

0

0

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 133094935**



WEB
17:49:17
Hoja 1 de 01

71

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRIS YOHANA BONILLA JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128404628:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DOCUMENTOS LEGALES



Recibo No.: 0018809062

Valor: \$00

72

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: irkcbl1bcifjadRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA
Nit: 900228992-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-011131-21
Fecha inscripción: 11 de Julio de 2008
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 21 de Junio de 2019
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 39 A 114 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: CORPORACIONSONBATA@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 4346123
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 39 A 114 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: CORPORACIONSONBATA@GMAIL.COM
Telefono para notificación 1: 4346123
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: irkcbllbcifjadRz

La persona jurídica CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de enero 15 de 2008 Registrada en esta Entidad en julio 11 de 2008, en el libro 1, bajo el número 3350, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Corporaciones denominada:

CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta julio 11 de 2028.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Como entidad Afrocolombiana sin ánimo de lucro, la corporación busca trabajar conjuntamente para:

a. La protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.

b. Fomentar el desarrollo económico y social de las familias Afrocolombianas con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

c. Promover las manifestaciones artísticas Afrocolombianas como alternativa para la no violencia y en rechazo de la vinculación de niños, niñas y jóvenes en la guerra.

d. Asesorar y acompañar las organizaciones juveniles, sociales culturales y comunitarias de las comunidades negras.

e. Potenciar la participación política y ciudadana de las familias Afrocolombiana del país.

f. Contratar con entidades públicas y privadas que soliciten de nuestros servicios artísticos, territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones de las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: irkcbllbcifjadRz

comunidades Afrocolombianas desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país.

g. Propender por una mejor calidad de vida de los asociados y las familias afrocolombianas del país.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Dentro de las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

- Autorizar los actos de disposición de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la corporación Afrocolombiana.

- Autorizar o no la fusión, incorporación o transformación de la entidad.

Dentro de las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Ordenar gastos hasta por un valor equivalente a diez salarios mínimos mensuales vigentes de su patrimonio.

- Celebrar contratos con una cuantía no superior a cien salarios mínimos mensuales vigentes de su patrimonio.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$1.000.000,00

Por Acta del 15 de enero de 2008, de la Asamblea General registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3350

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Esta a cargo del representante legal.

SON FUNCIONES DE LA GERENCIA - REPRESENTANTE LEGAL:

a. Representar legalmente a la corporación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.

b. Ejercer la representación legal de la corporación.

c. Desarrollar y ajustar el proyecto de plan de desarrollo de la corporación, que presentó a la Junta Directiva y fue aprobado para su nombramiento.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: irkcbllbcifjadRz

- d. Diseñar y promocionar el Portafolio de Servicios de la corporación, directamente y a través de los entes internos y sus componentes.
- e. Ejecutar los eventos aprobados por la Junta Directiva y presentar por escrito y sustentar los respectivos informes.
- f. Participar en la apertura de una cuenta bancaria que será manejada por presidencia y tesorería.
- g. Firmar las diferentes inversiones, contratos, convenios y trámites jurídicos aprobados por la Junta Directiva a que dieran lugar en su ejercicio de representación legal de la Corporación.
- h. Firmar los balances sociales y económicos para presentar a los asociados o a la entidad que los exija conforme a la ley.

PARÁGRAFO: El Representante legal suplente, reemplazará al Representante legal en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas facultades y obligaciones del Representante legal cuando se encuentre en ejercicio del cargo.

NOMBRAMIENTOS

~~NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:~~

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	INGRIS YOHANA BONILLA JARAMILLO DESIGNACION	1.128.404.628
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YAJAIRA MOSQUERA MOSQUERA DESIGNACION	1.152.188.318

Por Acta número 2 de 2018 del 24 de octubre de 2018, de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4412

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
INGRIS YOHANA BONILLA DESIGNACION	1.128.404.628
SARA VANESA CANO PULGARIN DESIGNACION	1.152.198.982
YAJAIRA MOSQUERA MOSQUERA	1.152.188.318

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: irkcbllbcifjadRz

DESIGNACION

YEISON ALEJANDRO SANCHEZ 1.147.957.190
DESIGNACION

Por Acta número 2 de 2018 del 24 de octubre de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4410

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	CLAUDIA PATRICIA PEREIRA COGOLLO DESIGNACION	43.868.234

Por Acta número 2 de 2018 del 24 de octubre de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4411

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por el siguiente documento:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2 de 20	24/10/2018	Asamblea	004409	03/12/2018	I

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

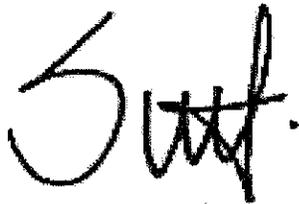
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: irkcbl1bcifjadRz

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

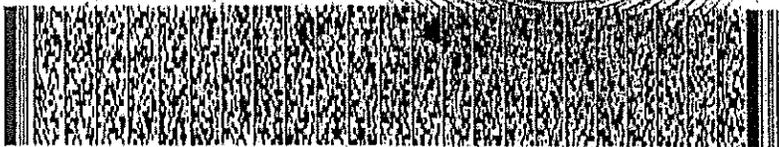


SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA
 1.128.404.628
 NÚMERO
 BONILLA JARAMILLO
 APELLIDOS
 INGRIS YOHANA
 NOMBRES
 INGRIS YOHANA
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 30 ABR 1986
 MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.56 O+ F
 ESTATURA SEXO
 02-DIC-2014 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 INDICE DERECHO

P-0100104-14137080-F-1128404628-20051031 04620053048-02 196938006

0

0

2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización <small>Espacio reservado para la DIAN</small> 	4. Número de formulario 14633490981  <small>(415)7707212489941(6020)0000014633490981</small>
---	---

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 2 8 9 9 2	6. DV: 6	12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico: 1 1
---	--------------------	---	--------------------------------------

IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	25. Tipo de documento: <input type="text" value="1"/>	26. Número de Identificación: <input type="text"/>	27. Fecha expedición: <input type="text"/>
28. País: <input type="text"/>	29. Departamento: <input type="text"/>	30. Ciudad/Municipio: <input type="text"/>	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social: CORPORACION AFROCOLOMBIANA SON BATÁ			
36. Nombre comercial:			37. Sigla:

UBICACION			
38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Antioquia	40. Ciudad/Municipio: Medellín	41. Dirección principal: CL 39 A 114 80
42. Correo electrónico: corporacionsonbata@gmail.com	43. Código postal: <input type="text"/>	44. Teléfono 1: <input type="text"/>	45. Teléfono 2: <input type="text"/>

CLASIFICACION			
Actividad económica			Ocupación
46. Código: 9 4 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 1 1 5	48. Código: <input type="text"/>	49. Fecha inicio actividad: <input type="text"/>
50. Código: <input type="text"/>		51. Código: <input type="text"/>	
52. Número establecimientos: <input type="text"/>			

Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
53. Código:	<input type="text"/>																									
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																										

Obligados aduaneros	Exportadores																																										
54. Código: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> </table>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">55. Forma: <input type="checkbox"/></td> <td style="width:15%;">56. Tipo: <input type="checkbox"/></td> <td style="width:15%;">Servicio: <input type="text"/></td> <td style="width:15%;">1: <input type="text"/></td> <td style="width:15%;">2: <input type="text"/></td> <td style="width:15%;">3: <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2">57. Modo: <input type="text"/></td> <td colspan="4">58. CPC: <input type="text"/></td> </tr> </table>	55. Forma: <input type="checkbox"/>	56. Tipo: <input type="checkbox"/>	Servicio: <input type="text"/>	1: <input type="text"/>	2: <input type="text"/>	3: <input type="text"/>	57. Modo: <input type="text"/>		58. CPC: <input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																		
55. Forma: <input type="checkbox"/>	56. Tipo: <input type="checkbox"/>	Servicio: <input type="text"/>	1: <input type="text"/>	2: <input type="text"/>	3: <input type="text"/>																																						
57. Modo: <input type="text"/>		58. CPC: <input type="text"/>																																									

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>	61. Fecha: <input type="text" value="20190626"/>
--	---	--

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: BONILLA JARAMILLO INGRIS YOHANA 985. Cargo: Representante legal Certificado
--	--

31200-37

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
LA COORDINADORA ENCARGADA DEL GRUPO JURÍDICO**

CERTIFICA

Que mediante Resolución No.1272 del 25 de Mayo de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la institución denominada **CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ**, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con NIT N° 900.228.992-6, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°3223 del 2 de julio de 2019, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada **CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ**.

Que inscrito como representante legal principal se encuentra inscrita la señora **INGRIS YOHANA BONILLA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.128.404.628, elegida mediante Acta de la reunión de la Asamblea General del 24 de octubre de 2018, de conformidad con el Artículo 13 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de cuatro (4) años.

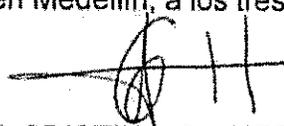
Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ
Coordinadora (e) Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. +

1

2

CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ
NIT: 900,228,992-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DICIEMBRE 31 DE 2017

ACTIVO

Activo Corriente 190.935.139,00
Efectivo y Equivalentes 25.194,00
Deudores (ICBF) 190.909.945,00

Activo No Corriente 187.294.647,00
Propiedades, Planta y Equipo 187.294.647,00

TOTAL ACTIVO 378.229.786,00

PASIVO

Pasivo Corriente 202.883.332,00
Cuentas Por Pagar 1.525.367,00
Otras Cuentas Por Pagar 39.902.551,00
Salarios y Honorarios 14.576.653,00
Convenios de Asociación (ICBF) 146.878.761,00

TOTAL PASIVO 202.883.332,00

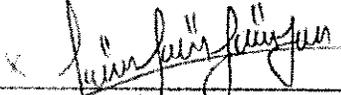
PATRIMONIO

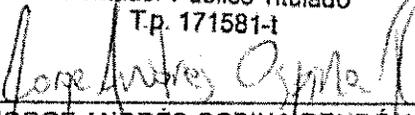
Aportes Permanentemente Restringidos 144.803.773,00
Utilidad del Ejercicio 30.542.681,00

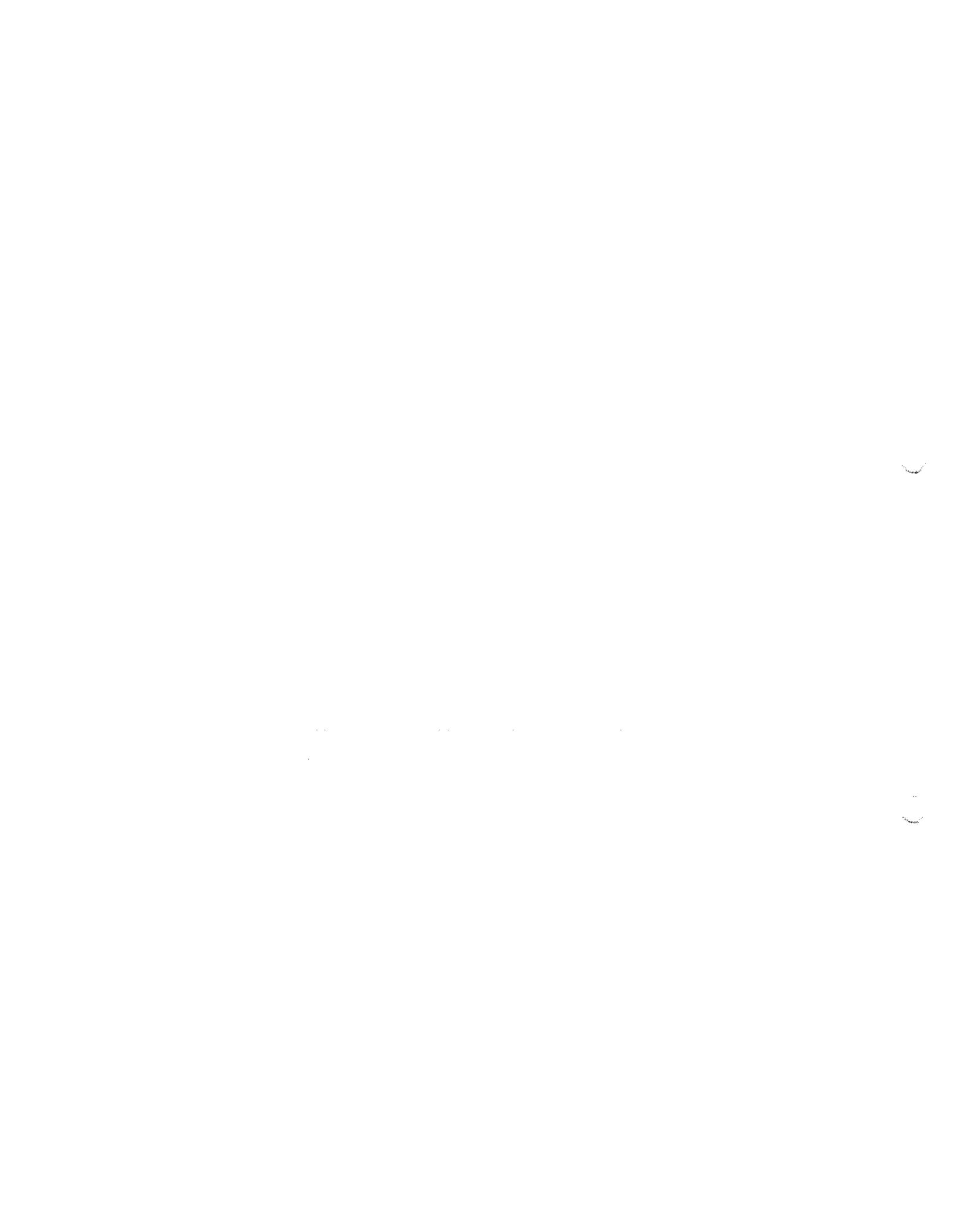
TOTAL PATRIMONIO 175.346.454,00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 378.229.786,00

Jorge Andres Ospina Rendon
C.c. 98.765.933
Contador Público Titulado
T.p. 171581-t

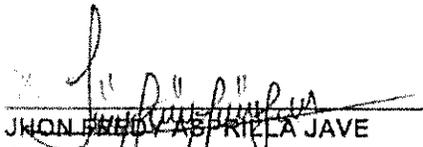

JHON FREDY ASPRILLA JAVE
C.C. 1.020,398,899
Representante Legal Principal


JORGE ANDRÉS OSPINA RENDÓN
C.C. 98.765.933
T.P. 171581-T
Contador Público Titulado

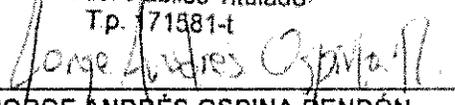


CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ
NIT: 900,228,992-6
ESTADO DE ACTIVIDADES
DICIEMBRE 31 DE 2017

INGRESOS OPERACIONALES	1.318.000.000,00
Venta de Servicios Artísticos	72.000.000,00
Proyecto ICBF	1.246.000.000,00
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES	1.290.753.064,00
Personal	31.663,00
Proyecto ICBF	1.290.721.401,00
COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	697.535,00
Otros Gastos	697.535,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	3.993.280,00
Otros Ingresos	3.993.280,00
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	30.542.681,00



 JHON FREDY ASPRILLA JAVE
 C.C. 1.020.398.499
 Representante Legal Principal

Jorge Andres Ospina Rendon 30.542.681,00
 C.c. 98.765.933
 Contador Público Titulado
 T.p. 171581-t


 JORGE ANDRÉS OSPINA RENDÓN
 C.C. 98.765.933
 T.P. 171581-T
 Contador Público Titulado



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2017

Dando cumplimiento a la norma básica de la revelación plena, la cual establece que el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios en el patrimonio, el resultado de las operaciones y la capacidad para generar flujos de efectivos, se presentan a continuación las notas a los estados financieros:

Nota 1 - Entidad y Objeto Social

CORPORACIÓN AFROCOLOMBIA SON BATÁ fue constituida por el acta de enero 15 de 2008 en la Cámara de Comercio de Medellín y se ha establecido de acuerdo con las leyes colombianas como una entidad sin ánimo de lucro. Su objeto social es el trabajo conjunto para la protección de la identidad cultural, y los derechos de las comunidades negras de Colombia así como fomentar el desarrollo económico y social de las familias afrocolombianas y manifestaciones artísticas afrocolombianas.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables

Para sus registros contables y para la preparación de sus estados financieros la compañía: observa NIF para Pymes, que son prescritos por el Decreto 3022 de 2013. De la misma manera observa y cumple con los preceptos contables exigidos por todos los demás entes reguladores en materia contable.

2.1 Inversiones

Las inversiones comprenden inversiones líquidas de carácter corriente valoradas de acuerdo con la técnica legal

2.2 Diferidos

Los diferidos corresponden a gastos pagados por anticipados. Dichas partidas se reconocen mensualmente en las cuentas de resultados en los montos autorizados por la Dirección de - Impuestos y Aduanas Nacionales a través de su doctrina y la ley tributaria.

2.3 Propiedades, planta y equipo y depreciación

Las propiedades, planta y equipo se contabilizan al costo depreciándose bajo el sistema de línea recta. Las ventas y retiros de tales activos se descargan al costo neto ajustado respectivo, y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto ajustado se llevan a los resultados.

Las reparaciones y el mantenimiento de éstos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos. No se utiliza el precepto de los activos fijos depreciables cuyo costo de adquisición sea igual inferior a 50 UVT se considera la vida útil de los mismos.

2.4 Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta para los ingresos gravados se determina con base en conceptos legales y estimaciones aceptadas fiscalmente para las entidades del

○

○

régimen especial. Los efectos impositivos de las partidas de ingresos y gastos que son soportados para propósitos tributarios en años diferentes a aquellos en que se contabilizan para propósitos contables se registran como impuestos diferidos,

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos provenientes de ventas se reconocen periódicamente de acuerdo con los principios de causación y revelación plena. De la misma manera se reconocen otros ingresos cuando sean generados de acuerdo con su concepto o naturaleza. Los costos y gastos se registran en base en el sistema de causación.

2.6 Control interno contable y administrativo

Durante el año corriente hubo modificaciones al control interno contable y administrativo de acuerdo con las recomendaciones del Contador aprobadas por la administración. Igualmente, se capacitó al auxiliar contable en temas financieros, laborales y tributarios de su competencia.

2.7 Criterio de materialidad

El reconocimiento y presentación de los hechos económicos se efectúa de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Un hecho económico es material cuando debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información,

2.8 Uso de estimados

La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Empresa registre estimados y provisiones que afectan los valores de los activos y pasivos reportados.

Nota 3 - Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo a 31 de diciembre comprendía:

	2017
Caja	0
Bancos	25.194
Total	25.194

Nota 4 – Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar a diciembre 31 son las siguientes:

	2017
Clientes	190.909.945
Anticipo Inventario	0
Anticipo de Impuestos	0
Total	190.909.945



Las cuentas por cobrar obedecen al reconocimiento del derecho en del contrato con el ICBF

Nota 5 - Propiedad, Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre comprendían:

	2017
Estudio música	168.832.847
Instrumentos musicales	15.157.900
Equipo de Oficina	3.303.900
Total	187.294.647

Nota 6 - Cuentas Por Pagar

Las cuentas por pagar a diciembre 31 son a corto plazo discriminadas de la siguiente manera:

	2017
Cuentas por pagar	1.525.367
Otras cuentas por pagar	39.902.551
Salarios, honorarios	14.576.653
Convenios de Asociación	146.875.761
Total	202.883.332

Los convenios de asociación ICBF incluye el valor por ejecutar de acuerdo con la contratación.

Nota 7 - Aportes permanentemente restringidos

De acuerdo con las políticas contables los aportes permanentemente restringidos a diciembre 31 de 2017 ascienden a \$ 144.803.773 que incluye los resultados de años anteriores y aportes iniciales.

Nota 8 - Excedentes ejercicio

Los excedentes del ejercicio 2017 fueron \$ 30.542.681 y serán tratados fiscalmente como reservas permanentes o aportes permanentemente restringidos.

Nota 9 - Ingresos operacionales

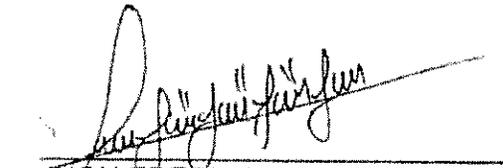
El detalle de dichos ingresos del ejercicio es el siguiente:

	2017
Ingresos Operacionales	1.318.000.000
Total	1.318.000.000

○

○

Los ingresos operacionales comprenden presentaciones artísticas \$ 72.000.000 y contrato con el ICBF \$ 1.246.000.000, de acuerdo con la administración y las políticas contables, los valores recibidos del contrato con el ICBF celebrado por la vigencia 2017 se registran como ingresos y son afectados con la ejecución de dicho contrato.



JHON FREDY ASPRILLA JAVE
Representante Legal
C.C. 1.020.398.899

Jorge Andres Ospina Rendon
C.c. 98.765.933
Contador Público Titulado
T.p. 171581-t



JORGE ANDRÉS OSPINA RENDÓN
Contador Público Titulado
T.P. 171581-T
C.C. 98.765.933



CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ
NIT: 900,228,992-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DICIEMBRE 31 DE 2018

ACTIVO

Activo Corriente	211.830.755,00
Efectivo y Equivalentes	36.605,00
Deudores (Noche Negra y Alcaldía de Medellín)	211.794.150,00
Activo No Corriente	161.431.208,00
Propiedades, Planta y Equipo	161.431.208,00
TOTAL ACTIVO	373.261.963,00

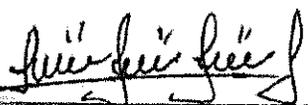
PASIVO

Pasivo Corriente	184.080.926,00
Cuentas Por Pagar	2.216.295,00
Otras Cuentas Por Pagar	57.976.771,00
Salarios y Honorarios	21.179.279,00
Convenios de Asociación (Alcaldía de Medellín)	102.708.581,00
TOTAL PASIVO	184.080.926,00

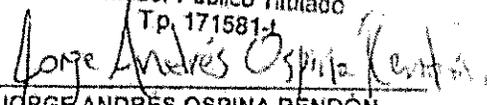
PATRIMONIO

Aportes Permanentemente Restringidos	144.803.773,00
Utilidad del Ejercicio	44.377.264,00
TOTAL PATRIMONIO	189.181.037,00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 373.261.963,00



JHON FREDY ASPRILLA JAVE
 C.C. 1,020,398,899
 Representante Legal Principal

Jorge Andres Ospina Rendon
 C.c. 98.765.933
 Contador Público Titulado
 T.p. 171581-T


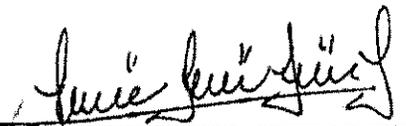
JORGE ANDRÉS OSPINA RENDÓN
 C/C. 98.765.933
 T.P. 171581-T
 Contador Público Titulado



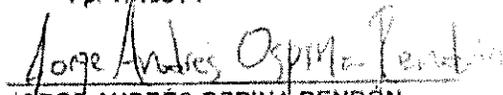
CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA SON BATÁ
NIT: 900,228,992-6
ESTADO DE ACTIVIDADES
DICIEMBRE 31 DE 2018

INGRESOS OPERACIONALES	1.915.000.000,00
Venta de Servicios Artísticos	65.000.000,00
Proyecto Noche Negra	750.000.000,00
Proyecto Alcaldía de Medellín	1.100.000.000,00
COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES	1.875.411.319,00
Personal	46.000,00
Proyectos Noche Negra y Alcaldía de Medellín	1.875.365.313,00
COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES	1.013.490,00
Otros Gastos	1.013.490,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	5.802.073,00
Otros Ingresos	5.802.073,00
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	44.377.264,00

Jorge Andres Ospina Rendon
C.c. 98.765.933
Contador Público Titulado
Tp. 171581-I



JHON FREDY ASPRILLA JAVE
C.C. 1,020,398,899
Representante Legal Principal



JORGE ANDRÉS OSPINA RENDÓN
C.C. 98.765.933
T.P. 171581-T
Contador Público Titulado



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018

Dando cumplimiento a la norma básica de la revelación plena, la cual establece que el ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios en el patrimonio, el resultado de las operaciones y la capacidad para generar flujos de efectivos, se presentan a continuación las notas a los estados financieros:

Nota 1 - Entidad y Objeto Social

CORPORACIÓN AFROCOLOMBIA SON BATÁ fue constituida por el acta de enero 15 de 2008 en la Cámara de Comercio de Medellín y se ha establecido de acuerdo con las leyes colombianas como una entidad sin ánimo de lucro. Su objeto social es el trabajo conjunto para la protección de la identidad cultural, y los derechos de las comunidades negras de Colombia así como fomentar el desarrollo económico y social de las familias afrocolombianas y manifestaciones artísticas afrocolombianas.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables

Para sus registros contables y para la preparación de sus estados financieros la compañía: observa NIF para Pymes, que son prescritos por el Decreto 3022 de 2013, De la misma manera observa y cumple con los preceptos contables exigidos por todos los demás entes reguladores en materia contable.

2.1 Inversiones

Las inversiones comprenden inversiones liquidas de carácter corriente valoradas de acuerdo con la técnica legal

2.2 Diferidos

Los diferidos corresponden a gastos pagados por anticipados. Dichas partidas se reconocen mensualmente en las cuentas de resultados en los montos autorizados por la Dirección de - Impuestos y Aduanas Nacionales a través de su doctrina y la ley tributaria.

2.3 Propiedades, planta y equipo y depreciación

Las propiedades, planta y equipo se contabilizan al costo depreciándose bajo el sistema de línea recta, Las ventas y retiros de tales activos se descargan al costo neto ajustado respectivo, y las diferencias entre el precio de venta y el costo neto ajustado se llevan a los resultados.

Las reparaciones y el mantenimiento de éstos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos. No se utiliza el precepto de los activos fijos depreciables cuyo costo de adquisición sea igual inferior a 50 UVT se considera la vida útil de los mismos.

2.4 Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta para los ingresos gravados se determina con base en conceptos legales y estimaciones aceptadas fiscalmente para las entidades del

~

~

régimen especial. Los efectos impositivos de las partidas de ingresos y gastos que son soportados para propósitos tributarios en años diferentes a aquellos en que se contabilizan para propósitos contables se registran como impuestos diferidos.

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos provenientes de ventas se reconocen periódicamente de acuerdo con los principios de causación y revelación plena. De la misma manera se reconocen otros ingresos cuando sean generados de acuerdo con su concepto o naturaleza. Los costos y gastos se registran en base en el sistema de causación.

2.6 Control interno contable y administrativo

Durante el año corriente hubo modificaciones al control interno contable y administrativo de acuerdo con las recomendaciones del Contador aprobadas por la administración. Igualmente, se capacitó al auxiliar contable en temas financieros, laborales y tributarios de su competencia.

2.7 Criterio de materialidad

El reconocimiento y presentación de los hechos económicos se efectúa de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Un hecho económico es material cuando debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información,

2.8 Uso de estimados

La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Empresa registre estimados y provisiones que afectan los valores de los activos y pasivos reportados.

Nota 3 - Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo a 31 de diciembre comprendía:

	2018
Caja	0
Bancos	36.605
Total	36.605

Nota 4 – Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar a diciembre 31 son las siguientes:

	2018
Clientes	211.794.150
Anticipo Inventario	0
Anticipo de Impuestos	0
Total	211.794.150



Las cuentas por cobrar obedecen al reconocimiento del derecho en del contrato con el ICBF

Nota 5 - Propiedad, Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre comprendían:

	2018
Estudio música	142.969.408
Instrumentos musicales	15.157.900
Equipo de Oficina	3.303.900
Total	161.431.208

Nota 6 - Cuentas Por Pagar

Las cuentas por pagar a diciembre 31 son a corto plazo discriminadas de la siguiente manera:

	2018
Cuentas por pagar	2.216.295
Otras cuentas por pagar	57.976.771
Salarios, honorarios	21.179.279
Convenios de Asociación	102.708.581
Total	184.080.926

Los convenios de asociación Alcaldía de Medellín incluye el valor por ejecutar de acuerdo con la contratación.

Nota 7 - Aportes permanentemente restringidos

De acuerdo con las políticas contables los aportes permanentemente restringidos a diciembre 31 de 2018 ascienden a \$ 144.803.773 que incluye los resultados de años anteriores y aportes iniciales.

Nota 8 - Excedentes ejercicio

Los excedentes del ejercicio 2018 fueron \$ 44.377.264 y serán tratados fiscalmente como reservas permanentes o aportes permanentemente restringidos.

Nota 9 - Ingresos operacionales

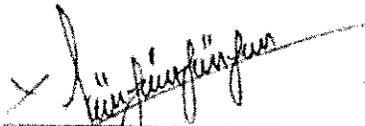
El detalle de dichos ingresos del ejercicio es el siguiente:

	2018
Ingresos Operacionales	1.915.000.000
Total	1.915.000.000

~

~

Los ingresos operacionales comprenden presentaciones artísticas \$ 65.000.000, contrato con La Alcaldía de Medellín \$ 1.100.000.000, y, Contrato de vinculación Proyecto Noche Negra \$ 750.000.000, de acuerdo con la administración y las políticas contables, los valores recibidos del contrato con la Alcaldía de Medellín celebrado por la vigencia 2018 se registran como ingresos y son afectados con la ejecución de dicho contrato.

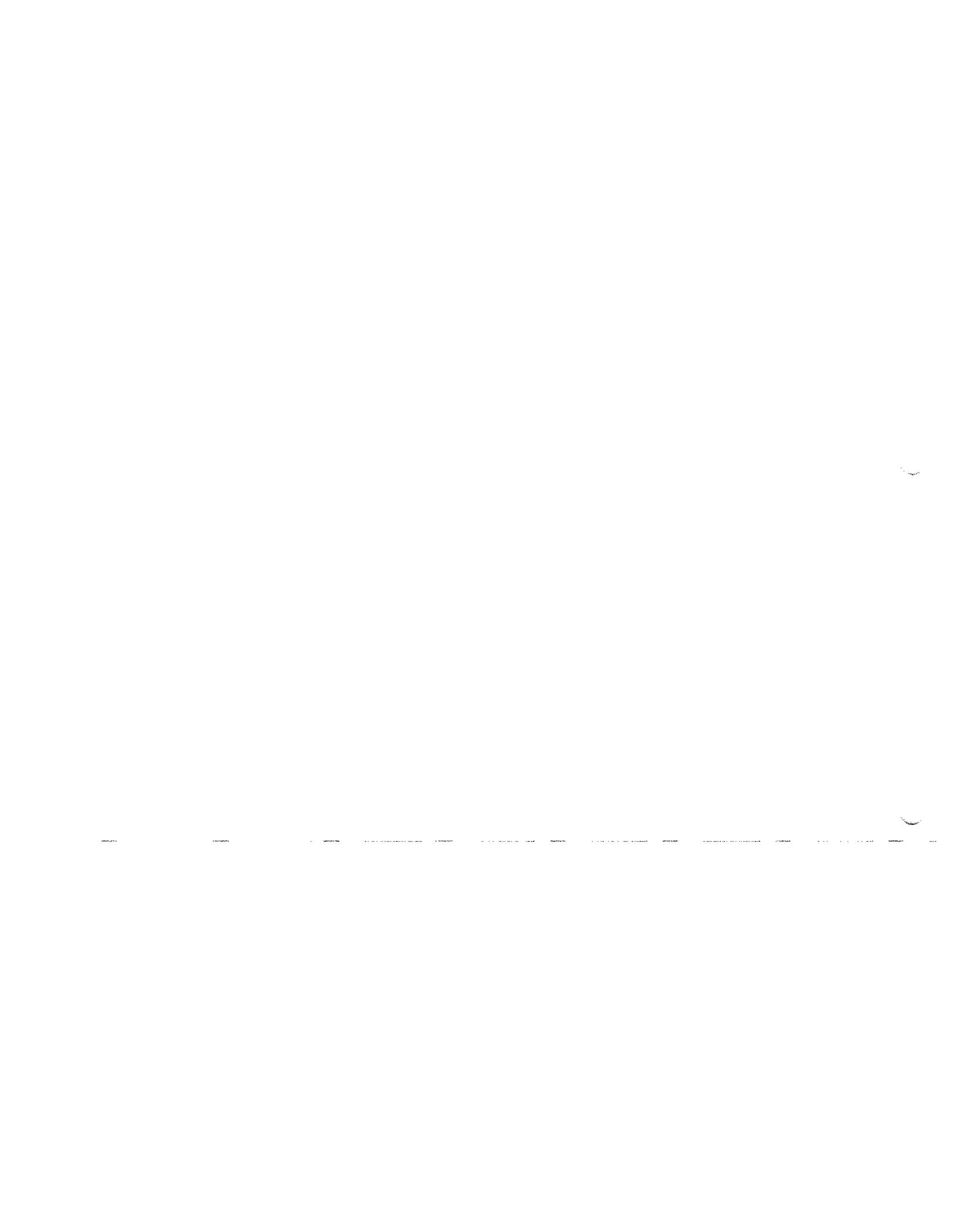


JHON FREDY ASPRILLA JAVE
 Representante Legal
 C.C. 1.020.398.899

Jorge Andres Ospina Rendon
 C.c. 98.765.933
 Contador Público Titulado
 Tp. 171581-t

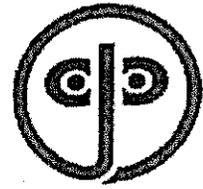


JORGE ANDRÉS OSPINA RENDÓN
 Contador Público Titulado
 T.P. 171581-T
 C.C. 98.765.933



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público JORGE ANDRES OSPINA RENDON identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98765933 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 171581-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

171581-T

JORGE ANDRES
 OSPINA RENDON
 C.C. 98765933
 RESOLUCION INSCRIPCION 355 - FECHA 25/10/2012
 UNIVERSIDAD R. S. JAJIME ISAZA CADAVIO



PRESIDENTE

[Signature]

DANIEL SARNIENTO PAVAS 107934

Jorge Andres Ospina Rendon
c.c. 98765933
I.P. 171581-T

Jorge Andres Ospina Rendon
 C.c 98 765 933
 Contador Publico Titular
 Tp 171581-T

FIRMA DEL TITULAR

80433

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
 de Contadores.



Agosto 2012

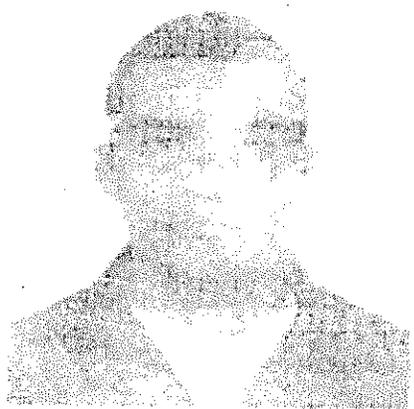


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.765.933**

OSPINA RENDON
APELLIDOS

JORGE ANDRES
NOMBRES



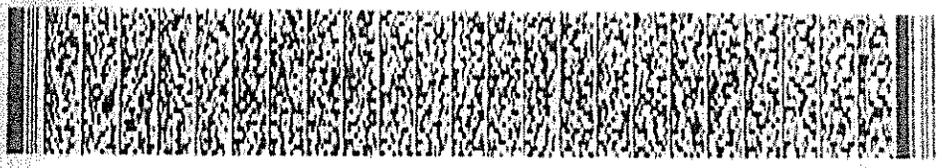
Jorge Andres Ospina R
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1985**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-DIC-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz Rendon Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRIZ RENDON LOPEZ



P-0100100-14125952-M-0098765933-20040726 0480904208A 02 163365204



93

Medellín, 31 de marzo de 2019

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

Sede Administrativa:
Carrera 95 # 43 - 88
San Javier

Sede Artística:
Calle 39ª # 114 - 84
Barrio Nuevos Conquistadores

sonbata@sonbata.org

Tel: + 57 499 6353

Cordial Saludo

La junta directiva de la Corporación Afrocolombiana Son Batá identificada con Nit:900228992-6 en pleno uso de facultades y señalado en el artículo 19 de sus estatutos y en pleno, aprobó los estados financieros correspondientes al año 2018

Cualquier información adicional comuníquese con nosotros

Ingris Johana Bonilla Jaramillo
INGRIS JOHANA BONILLA JARAMILLO

Cedula: 1.128.404.628

Representante Legal

Sara Vanesa Cano Pulgarin
SARA VANESA CANO PULGARIN

Cedula: 1.152.198.982

Yeison A. Sanchez
YEISON ALEJANDRO SANCHEZ

Cedula: 1.147.957.190

Yajaira Mosquera
YAJAIRA MOSQUERA

Cedula 1.152.188.318



COMUNA 13 - MEDELLIN



1

2